



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Sres. Asistentes:

Sr. Presidente:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Sres. Tenientes de Alcalde:

D^o M^a JOSE CAPPÀ CANTOS

D^o LETICIA CORREAS RUIZ

D^o GLORIA GOMEZ OLIAS

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora Accidental:

D^o. PILAR GARCIA MARTIN

Sres. Arquitectos:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

No asistentes:

D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a veintitrés de septiembre de dos mil veinte, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1^o.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 16 de septiembre de 2020.

OBRAS Y URBANISMO.

2^o.- PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA, EN LA C/ SANCHO II, A INSTANCIA DE G.C.F.

Examinado el Proyecto Básico y de Ejecución presentado a instancia de G.C.F., para la construcción de vivienda unifamiliar y piscina en la C/ Sancho II, Ref. Catastral: 3196708VK1539N0000HP. Expediente de Obra Mayor 47/2020.

Vistos los informes favorables del Técnico Municipal y del Secretario, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 2562/2019, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 6.370,39 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 892/20, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 3238/2020, de fecha 17 de Septiembre y condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:

- Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán de acuerdo a la normativa técnica del Canal de Isabel II.

3^o.- PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA CUATRO VIVIENDAS Y APARCAMIENTO, EN LA C/ SAN ROQUE, A INSTANCIA DE A.G.G.



Examinado el Proyecto Básico, presentado a instancia de A.G.G., para la construcción de edificio de cuatro viviendas y aparcamiento en C/ San Roque, Ref. Catastral: 3902620VK1630S0001DO. Expediente de Obra Mayor 48/2020.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Secretario, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 2562/2019 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 11.432,98 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidaciones núms. 864/20 y 865/20, aprobadas por Decreto de la Concejalía de Hacienda 3145/2020, de fecha 11 de Septiembre y condicionado al cumplimiento de los siguientes extremos:

- La obra no se podrá comenzar hasta que, una vez presentado el proyecto de ejecución correspondiente, este haya sido aprobado por el Ayuntamiento.

- Deberá aportar en el proyecto de ejecución, la justificación del cumplimiento del CTE DB-SI, en concreto debe justificar y completar el proyecto, para que el recorrido de evacuación en zonas habitables (las viviendas de planta primera), no puedan atravesar la zona de aparcamiento de planta baja, que se considera según tabla 2.1, zona de riesgo especial bajo, por lo que debe estar independizado este recorrido de evacuación.

- Deberá aportar junto al proyecto de ejecución, proyecto de ICT, suscrito por técnico competente, según art. 3.1 del RD 1/1998.

- Según art. 6.4.13 del PGOU, los edificios de vivienda multifamiliar, tendrán un local de cuarto de basuras como instalación auxiliar. Deberá incluirse en planos de proyecto de ejecución.

- Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán de acuerdo a la normativa técnica del Canal de Isabel II.

4º.- MODIFICADO DE PROYECTO DE EJECUCION, PARA LA CONSTRUCCION DE LA PRIMERA FASE DE 11 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, CON PISCINA Y EDIFICIO COMUNITARIO, QUE PROVIENE DEL PROYECTO PARA 22 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, CON PISCINA Y EDIFICIO SOCIAL EN LA MANZANA 28ª DEL SECTOR I-8, A INSTANCIA DE P.N. 22, S.L.

Examinado el modificado de Proyecto de Ejecución presentado a instancia de L.J.C.M. en representación de P.N. 22, S.L., para la construcción de la primera fase de 11 viviendas unifamiliares adosadas, con piscina y edificio comunitario, que proviene de proyecto para 22 viviendas unifamiliares adosadas, con piscina y edificio social en la Manzana 28A del Sector I-8.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Secretario, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 2562/2019, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar el referido modificado de Proyecto de Ejecución.

5º.- PROYECTO DE DEMOLICION DE EDIFICIO INDUSTRIAL, EN LA C/ CONSTITUCION, A INSTANCIA DE H., S.L.

Examinado el Proyecto de Demolición presentado a instancia de J.L.F.V. en representación de H., S.L., para la demolición de edificio industrial en la C/ Constitución, Ref. Catastral: 4502101VK1640S0001DD. Expediente de Obra Mayor 49/2020.

Vistos los informes favorables del Técnico Municipal y del Secretario Accidental, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 2562/2019, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 1.190,79 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidaciones núms. 893/20 y 894/20,





aprobadas por Decreto de la Concejalía de Hacienda 3240/2020, de fecha 17 de Septiembre y condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- De conformidad con el Art.3 de la Ordenanza municipal reguladora de señalización y balizamiento para las obras que afecten a las vías públicas, se debe adjuntar un plan de señalización y balizamiento.

Del mismo modo según el Art.5.4 de la citada ordenanza, cuando exista peligro de caída de materiales, se protegerá el paso de peatones con tejadillo lo suficientemente resistente y dejando una altura libre de 2,10 metros mínimo.

Se ha aportado plano de señalización y balizamiento, que incluye túnel peatonal que protege a los peatones en la calle San Damián, se deberá señalizar y proteger debidamente el espacio entre acera y calzada, para garantizar que no se invade los carriles de circulación y aparcamiento, y que se dispone de un tránsito protegido en todo el túnel peatonal.

- Una vez realizada la demolición, se debe cumplir con el cerramiento de parcelas, que señala el art. 9.1.5.N, de las condiciones de aprovechamiento y edificación en la zona de Casco Histórico, en solares sin edificar, la cara exterior del cerramiento deberá coincidir con la alineación oficial, y todos los cerramientos serán de materiales acordes a la estética de la zona hasta una altura menor o igual a 2 metros.

6º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE CENTRO DE OCIO Y RESIDENCIA DE MAYORES, EN LA C/ GREDOS, A INSTANCIA DE J. 2000, S.L.

Este asunto queda sobre la mesa.

7º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE ESTUDIO DE FOTOGRAFIA, EN LA C/ LIBERTAD, A INSTANCIA DE G.C.P., S.L.

Atendido el expediente tramitado a instancia de C.M.S. en representación de G.C.P., S.L., para la actividad sita en C/ Libertad, Ref. Catastral: 3905409VK1630N0001ZQ, consistente en "estudio de fotografía".

Atendidos de igual modo los informes favorables del Técnico Municipal de Urbanismo y del Secretario y, considerando que la actividad está incluida en la Ley 2/2012, de 12 de Junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid,

En base al Decreto 2562/2019 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder licencia de apertura para la actividad solicitada, previo pago de la cantidad de 1.200,66 euros, en concepto de Derechos Municipales, quedando la misma supeditada a la posterior comprobación de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado en la Declaración Responsable. Liquidación 897/20, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 3265/2020, de fecha 17 de Septiembre.

8º.- SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE VENTA Y REPARACION DE AUTOMOVILES, EN LA C/ DEHESA DE MARI MARTIN, A INSTANCIA DE N.M., S.L.U.

Examinado el expediente tramitado a instancia de S.Y.B.A. en representación de N.M., S.L.U., para el Cambio de Titularidad de la actividad de "venta y reparación de automóviles" en C/ Dehesa de Mari Martín, Ref. Catastral: 5807718VK1650N0001HO, que anteriormente figuraba a nombre de A.M., S.L.

Vistos los informes favorables del Ingeniero Técnico Municipal y del Secretario, obrantes en el expediente, y en base al Decreto 2562/2019, de Delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder el Cambio de Titularidad de actividad solicitado, previo pago de la cantidad de 1161,81 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación n.º. 899/20, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 3268/2020, de fecha 17 de Septiembre.



CONTRATACION.

9º.- AMPLIACION DE LA DURACION DEL PROYECTO DE OBRAS EJECUTADAS POR LA ADMINISTRACION DENOMINADO "PROYECTO BASICO DE OBRAS DE MEJORA EN VIAS PUBLICAS, EDIFICIOS MUNICIPALES Y ADECUACION DE VIALES DENTRO DEL MUNICIPIO CON MOTIVO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

Visto el expediente 078OBR19 (GestDoc 11792), relativo al a la ejecución directa por el Ayuntamiento de Navalcarnero de las obras previstas en el "Proyecto Básico de Obras de Mejora de Vías Públicas, Edificios Municipales y Adecuación de Viales dentro del municipio de Navalcarnero", y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración de fecha 15 de septiembre de 2020, en virtud de lo dispuesto en el artículo 172 y 175 del ROF, y en base a los siguientes

Antecedentes de hecho

I.- Con fecha 19 de diciembre de 2019, la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente para la ejecución directa por el Ayuntamiento de Navalcarnero de las obras previstas en el "Proyecto Básico de Obras de Mejora de Vías Públicas, Edificios Municipales y Adecuación de Viales dentro del municipio de Navalcarnero", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de LCSP.

II.- Con fecha 14 de marzo de 2020, se publico en el BOE el RD 463/2020, por el que se declaró el estado de alarma.

III.-Con fecha 15 de septiembre de 2020, se emite informe por el Ingeniero Técnico Municipal, donde señala lo siguiente:

"[...]Por lo tanto y para la finalización de todos estos trabajos sería necesario ampliar el plazo a los efectos de poder ejecutar los trabajos incluidos en el objeto del contrato, que conlleva la ampliación de la contratación del personal adscrito al Proyecto hasta el 31 de enero de 2021, estimándose que en este plazo será posible la finalización de las obras actualmente abiertas indicadas, conforme a los plazos necesarios para la ejecución de las obras pendientes." [sic]

Fundamentos de Derecho

I.- Normativa de aplicación

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Ampliación del plazo de ejecución del "Proyecto Básico de Obras de Mejora de Vías Públicas, Edificios Municipales y Adecuación de Viales dentro del municipio de Navalcarnero".

El Ingeniero Técnico Municipal, en su informe de fecha 15 de septiembre de 2020, propone ampliar el plazo de ejecución de las obras y/o actuaciones hasta el 31 de enero de 2021.

La crisis provocada por la propagación del COVID-19 ha generado dificultades en la gestión ordinaria del municipio de Navalcarnero.





La declaración del estado de alarma por RD 463/2020, de 14 de noviembre, supuso un hecho inédito en la gestión administrativa de todas las administraciones públicas, un hecho sin parangón, como fue la suspensión de los plazos administrativos.

La DA 3ª del RD 463/2020, de 14 de noviembre disponía lo siguiente:

“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas...”

Esta circunstancia ha tenido su repercusión y sus efectos en la ejecución de las distintas actuaciones que prevé el “Proyecto Básico de Obras de Mejora de Vías Públicas, Edificios Municipales y Adecuación de Viales dentro del municipio de Navalcarnero”. Al encontrarnos ante ejecución de obras públicas a través de medios propios no personificados, ha sido imprescindible para ello la colaboración de empresarios particulares, tal y como prevé el artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Como consecuencia de la aprobación del expediente para la ejecución directa por el Ayuntamiento de Navalcarnero de las obras previstas en el “Proyecto Básico de Obras de Mejora de Vías Públicas, Edificios Municipales y Adecuación de Viales dentro del municipio de Navalcarnero”, hubo que tramitar expedientes de contratación para el suministro de materiales y servicios concretos y especializados.

La suspensión de los plazos administrativos, a raíz de la declaración del estado de alarma, a través del RD 463/2020, de 14 de noviembre, ha provocado que varios contratos de suministros, afectados/vinculados a la ejecución de las distintas actuaciones proyectadas, se hayan adjudicado tardíamente, y como consecuencia de ello, se explica el retraso en varias de las actuaciones previstas en el Proyecto.

Asimismo, y como bien señala el Ingeniero Técnico Municipal, en su informe de fecha 15 de septiembre de 2020, hay que recordar la aplicación del permiso retribuido ordenado por el Gobierno de la Nación, desde el día 30 de marzo hasta el día 13 de abril, fecha en la que se pudieron reiniciar los trabajos no esenciales.

Todas estas circunstancias han provocado un retraso en la ejecución de las distintas actuaciones previstas en “Proyecto Básico de Obras de Mejora de Vías Públicas, Edificios Municipales y Adecuación de Viales dentro del municipio de Navalcarnero”, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 19 de diciembre de 2019. Por lo tanto, se puede afirmar que el retraso en la ejecución de las obras y/o actuaciones proyectadas se ha debido a causas de fuerza mayor.

Dicho esto, cabe señalar que, a juicio del Técnico que suscribe, no existe inconveniente legal alguno para acordar la ampliación del plazo de ejecución de las obras/actuaciones contempladas en el “Proyecto Básico de Obras de Mejora de Vías Públicas, Edificios Municipales y Adecuación de Viales dentro del municipio de Navalcarnero”. Se debe tener en cuenta que corresponde a los alcaldes dirigir, inspeccionar e impulsar las obras municipales, tal y como se desprende de lo dispuesto en el artículo 21.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Por lo tanto, todo hace indicar que, a la vista de las facultades atribuidas a los alcaldes, no debe existir impedimento legal alguno para acordar la ampliación del plazo en la ejecución de esas obras, máxime cuando el retraso se ha debido a causas de fuerza mayor, y con ello se pretende salvaguardar y velar por el interés general.

Asimismo, los contratos asociados a la ejecución de las actuaciones proyectadas (suministros y/o servicios) que estuvieran próximos a su vencimiento, podrán ser ampliados por el tiempo estrictamente necesario hasta que se finalicen las mismas, y que no han podido ser ejecutadas en el plazo previsto debido a la propagación del COVID-19, es decir, hasta el



31 de enero de 2021, que es el plazo que prevé el Ingeniero Técnico Municipal para culminar las distintas obras y/o actuaciones.

III.- Órgano competente

El órgano competente para acordar la ampliación del plazo de ejecución de las distintas obras y/o actuaciones previstas en el "Proyecto Básico de Obras de Mejora de Vías Públicas, Edificios Municipales y Adecuación de Viales dentro del municipio de Navalcarnero", es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 2562/2019, de 10 de julio.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la ampliación del plazo de ejecución de las distintas obras y/o actuaciones contempladas en el "Proyecto Básico de Obras de Mejora de Vías Públicas, Edificios Municipales y Adecuación de Viales dentro del municipio de Navalcarnero".

El mencionado plazo se entenderá ampliado hasta el próximo 31 de enero de 2021.

SEGUNDO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a Intervención Municipal, al Departamento de Recursos Humanos y al Departamento de Servicios Municipales para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Facultar al señor Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

10º.- ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA EXCLUSIÓN, CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Recursos Humanos, en relación con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 17 de septiembre de 2020, para la exclusión, clasificación y propuesta de adjudicación de las ofertas presentadas al procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), para el contrato del servicio de prevención ajeno de riesgos laborales del Ayuntamiento de Navalcarnero, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, en base al informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General, de fecha 15 de septiembre de 2020, la adopción de los siguientes acuerdos:

"Antecedentes de Hechos

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato del servicio de prevención ajeno de riesgos laborales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), (Expte 055SER20), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 15 de julio de 2020.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 20 de julio de 2020, finalizando el plazo de presentación de ofertas, el día 4 de agosto de 2020, a las 19:00 horas. No obstante, existiendo problemas técnicos en la Plataforma de Contratación del Sector Público el último día de presentación de ofertas, se amplió un día más debido a la interrupción del servicio de la Plataforma de Contratación del Sector Público, es decir, hasta el día 5 de agosto de 2020.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

• Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de setenta y tres mil cuatrocientos noventa y seis euros (73.496,00 €), para los dos años de duración inicial del contrato, que constituye el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, IVA incluido.





• Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

El valor estimado del contrato teniendo en cuenta el importe total del contrato, incluyendo eventuales prórrogas, será de ciento treinta y cuatro mil quinientos euros (134.500,00 €), IVA no incluido.

• Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) años, con posibilidad de prórroga por otros dos (2) años más.

• Prórroga: Si procede.

• Plazo de la prórroga: Si.

III.- Con fecha 10 de agosto de 2020, se procedió a la apertura del SOBRE A de Documentación Administrativa, todas ellas recibidas en plazo y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- Presentada por MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS CENTRO LEVANTE, S.L.

PLICA Nº 2.- Presentada por QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.

PLICA Nº 3.- Presentada por MAS PREVENCIÓN, SERVICIO PREVENCIÓN, S.L.U.

PLICA Nº 4.- Presentada por PREVING CONSULTORES, S.L.U.

A continuación, se procede a la apertura electrónica del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las ofertas presentadas, comprobando que todos los licitadores han presentado con firma electrónica el anexo III correspondiente al modelo de declaración responsable del artículo 140 de la LCSP. Asimismo, los licitadores han aportado el anexo IV correspondiente al compromiso de adscripción de medios personales y materiales respecto a las obligaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Respecto a esta última cuestión, los miembros de la mesa de contratación solicitan información adicional sobre el cumplimiento del artículo 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, y más concretamente, sobre la adscripción del centro de atención a una distancia no superior de 25 kilómetros desde el Ayuntamiento de Navalcarnero.

Por tanto, sin perjuicio de que a continuación se proceda a la apertura del SOBRE C, de PROPOSICIÓN ECONÓMICA por estar toda la documentación administrativa correcta, de conformidad con el artículo 140.3 de la LCSP, requieren solicitar a los licitadores información sobre cuál será el centro de atención que se adscribirá a la ejecución del contrato.

Seguidamente, por la Mesa de Contratación se procedió a la apertura del SOBRE C, de PROPOSICIÓN ECONÓMICA, de las plicas presentadas y admitidas resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1.- Presentada por MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS CENTRO LEVANTE, S.L. enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato del servicio de prevención ajeno de riesgos laborales del Ayuntamiento de Navalcarnero, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas. Se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios unitarios anuales:

	Unidades	Precio	Precio base	IVA	Presupuesto ba
Horas formación		38,25 €	4.781,25 €	Exento	4.781,25 €
Vigilancia de la Salud		36,80 €	7.360,00 €	Exento	7.360,00 €
Analítica		7,70 €	1.540,00 €	Exento	1.540,00 €
Vigilancia colectiva		6,00 €	2.100,00 €		2.541,00 €
Especialidades Higiene Indust Seguridad en el Trabajo, Ergonom			10.125,00 €	2.126,25 €	12.251,25 €



Psicología aplicada					
Total			25.906,25 €	2.567,25 €	28.473,50 €

Medios técnicos: Se deberá señalar la opción que corresponda para proceder, en su caso, a su valoración:

- *Disponer de una plataforma online propia que pueda dar cobertura a la formación e información sobre los riesgos y las medidas preventivas en el puesto de trabajo: SI.*

- *Informatización de la gestión. Se dispondrá de una plataforma online propia para la gestión integral y eficaz de la prevención de riesgos laborales que permita disponer de un sistema de gestión actualizado y accesible en todo momento, que facilite el registro de datos, tratamiento eficaz de los mismos, posibilidad de efectuar análisis comparativos, archivar y gestionar de forma ordenada y unificada toda la información relacionada con la seguridad y salud de los trabajadores, obtener informes estandarizados conforme a diferentes criterios de búsqueda y clasificación, etc: SI.*

Mejoras: Se deberá señalar la opción que corresponda para proceder, en su caso, a su valoración:

- *Formación presencial a las brigadas de emergencia en materia de extinción de incendios y primeros auxilios en cada uno de los centros: SI.*

- *Cursos de formación presencial relacionados con los riesgos y medidas preventivas de los puestos de trabajo: Se ofertan 10 cursos.*

- *Nº de reconocimientos médicos adicionales: 20 reconocimientos médicos.*

- *Mejora del contenido de la analítica básica: SI.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

PLICA Nº 2.- Presentada por QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U. enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato del servicio de prevención ajeno de riesgos laborales del Ayuntamiento de Navalcarnero, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas. Se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios unitarios anuales:

	Unidades	Precio	Precio base	IVA	Presupuesto ba
Horas formación		9,00 €	1.125,00 €	Exento	1.125,00 €
Vigilancia de la Salud		35,00 €	7.000,00 €	Exento	7.000,00 €
Analítica		8,00 €	1.600,00 €	Exento	1.600,00 €
Vigilancia colectiva		8,00 €	2.800,00 €	588,00 €	3.388,00 €
Especialidades Higiene Indust Seguridad en el Trabajo, Ergonom Psicología aplicada			13.497,75 €	2.834,53 €	16.332,28 €
Total			26.022,75 €	3.422,53	29.445,28 €

Medios técnicos: Se deberá señalar la opción que corresponda para proceder, en su caso, a su valoración:

- *Disponer de una plataforma online propia que pueda dar cobertura a la formación e información sobre los riesgos y las medidas preventivas en el puesto de trabajo: SI.*

- *Informatización de la gestión. Se dispondrá de una plataforma online propia para la gestión integral y eficaz de la prevención de riesgos laborales que permita disponer de un sistema de gestión actualizado y accesible en todo momento, que facilite el registro de datos, tratamiento eficaz de los mismos, posibilidad de efectuar análisis comparativos,*





archivar y gestionar de forma ordenada y unificada toda la información relacionada con la seguridad y salud de los trabajadores, obtener informes estandarizados conforme a diferentes criterios de búsqueda y clasificación, etc: SI.

Mejoras: Se deberá señalar la opción que corresponda para proceder, en su caso, a su valoración:

- Formación presencial a las brigadas de emergencia en materia de extinción de incendios y primeros auxilios en cada uno de los centros: SI.
- Cursos de formación presencial relacionados con los riesgos y medidas preventivas de los puestos de trabajo: 10
- Nº de reconocimientos médicos adicionales: 50.
- Mejora del contenido de la analítica básica: SI.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

PLICA Nº 3.- Presentada por MÁS PREVENCIÓN, SERVICIO DE PREVENCIÓN, S.L.U. enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato del servicio de prevención ajeno de riesgos laborales del Ayuntamiento de Navalcarnero, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas. Se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios unitarios anuales:

	Unidades	Precio	Precio base	IVA	Presupuesto base
Horas formación		40,00 €	5.000,00 €	Exento	5.000,00 €
Vigilancia de la Salud		40,00 €	8.000,00 €	Exento	8.000,00 €
Analítica		8,00 €	1.600,00 €	Exento	1.600,00 €
Vigilancia colectiva		7,00 €	2.450,00 €	514,50	2.964,50 €
Especialidades Higiene Indust. Seguridad en el Trabajo, Ergonomía, Psicología aplicada		13.000,00	13.000,00 €	2.730,00	15.730,00 €
Total					33.294,50 €

Medios técnicos: Se deberá señalar la opción que corresponda para proceder, en su caso, a su valoración:

- Disponer de una plataforma online propia que pueda dar cobertura a la formación e información sobre los riesgos y las medidas preventivas en el puesto de trabajo: SI.
- Informatización de la gestión. Se dispondrá de una plataforma online propia para la gestión integral y eficaz de la prevención de riesgos laborales que permita disponer de un sistema de gestión actualizado y accesible en todo momento, que facilite el registro de datos, tratamiento eficaz de los mismos, posibilidad de efectuar análisis comparativos, archivar y gestionar de forma ordenada y unificada toda la información relacionada con la seguridad y salud de los trabajadores, obtener informes estandarizados conforme a diferentes criterios de búsqueda y clasificación, etc: NO.

Mejoras: Se deberá señalar la opción que corresponda para proceder, en su caso, a su valoración:

- Formación presencial a las brigadas de emergencia en materia de extinción de incendios y primeros auxilios en cada uno de los centros: NO.
- Cursos de formación presencial relacionados con los riesgos y medidas preventivas de los puestos de trabajo: 0
- Nº de reconocimientos médicos adicionales: 0
- Mejora del contenido de la analítica básica: SI.



Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

PLICA Nº 4.- Presentada por PREVING CONSULTORES, S.L.U. enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato del servicio de prevención ajeno de riesgos laborales del Ayuntamiento de Navalcarnero, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas. Se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios unitarios anuales:

	Unidades	Preci	Precio base	IVA	Presupuesto base
Horas formación		43,00	5.375,00 €	Exento	5.375,00 €
Vigilancia de la Salud		30,00	6.000,00 €	Exento	6.000,00 €
Analítica		10,00	2.000,00 €	Exento	2.000,00 €
Vigilancia colectiva		7,00	2.450,00 €	514,50 €	2.964,50 €
Especialidades Higiene Indust Seguridad en el Trabajo, Ergonom Psicología aplicada			10.400,00 €	2.184,00 €	12.584,00 €
Total			26.225,00 €	2.698,50 €	28.923,50 €

Medios técnicos: Se deberá señalar la opción que corresponda para proceder, en su caso, a su valoración:

- Disponer de una plataforma online propia que pueda dar cobertura a la formación e información sobre los riesgos y las medidas preventivas en el puesto de trabajo: SI.

- Informatización de la gestión. Se dispondrá de una plataforma online propia para la gestión integral y eficaz de la prevención de riesgos laborales que permita disponer de un sistema de gestión actualizado y accesible en todo momento, que facilite el registro de datos, tratamiento eficaz de los mismos, posibilidad de efectuar análisis comparativos, archivar y gestionar de forma ordenada y unificada toda la información relacionada con la seguridad y salud de los trabajadores, obtener informes estandarizados conforme a diferentes criterios de búsqueda y clasificación, etc: SI.

Mejoras: Se deberá señalar la opción que corresponda para proceder, en su caso, a su valoración:

- Formación presencial a las brigadas de emergencia en materia de extinción de incendios y primeros auxilios en cada uno de los centros: SI/NO.

- Cursos de formación presencial relacionados con los riesgos y medidas preventivas de los puestos de trabajo: 10

- Nº de reconocimientos médicos adicionales: 10

- Mejora del contenido de la analítica básica: SI/NO.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

Asimismo, por la Mesa de Contratación, se acuerda que la documentación administrativa y económica presentada pase a su estudio por los Técnicos Municipales competentes del Ayuntamiento, volviendo a reunirse, cuando proceda, para la VALORACIÓN, CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes que correspondan, en el lugar y fecha que en su momento se determinen.





IV.- Con fecha 13 de agosto de 2020, en cumplimiento del acuerdo de la Mesa de Contratación, se remitió a los licitadores la oportuna notificación para solicitar información acerca del compromiso de adscripción suscrito relacionado con el artículo 4.1 a) del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente licitación.

V.- Finalizado el plazo de presentación concedido a los licitadores, a excepción de la plica nº 3 MÁS PREVENCIÓN, SERVICIO DE PREVENCIÓN, S.L.U., han cumplimentado en tiempo y forma el requerimiento.

VI.- Con fecha 15 de septiembre de 2020, se emitió informe técnico de valoración del SOBRE A de documentación administrativa y del SOBRE C de proposición económica suscrito por la Técnico de Relaciones Laborales, donde expuso el resultado del análisis de toda la documentación administrativa y económica presentada por los licitadores:

"Una vez analizadas las ofertas económicas presentadas por los licitadores y la documentación requerida por la Mesa de contratación, de fecha 13 de agosto de 2020, relacionada con el cumplimiento del artículo 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se considera oportuno, primero, analizar la adscripción de medios materiales de cada licitador y segundo, determinar la puntuación de los criterios evaluables de forma automática:

1º.- Cumplimiento del apartado a) del artículo 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas:

En relación con este primer apartado, la Mesa de Contratación, en fecha 10 de agosto de 2020, examinó las acreditaciones y autorizaciones pertinentes emitidas por la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma Madrid para ejercer varias especificaciones técnicas durante la ejecución del contrato, y más concretamente, de cada uno de los centros de atención que los licitadores si resultan adjudicatarios del contrato adscribirán a la prestación del servicio de prevención ajeno de riesgos laborales del Ayuntamiento de Navalcarnero.

El análisis de la documentación fue necesario para acreditar que los compromisos de adscripción de medios materiales y personales firmados por los licitadores cumplieran con los requisitos que se establecieron en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, más específicamente, con el apartado subrayado siguiente:

CUATRO. - OBLIGACIONES ESPECIALES QUE ASUME LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Para la ejecución del presente contrato, la entidad:

A) Dispondrá de instalaciones, personal y equipos necesarios para el desempeño de la actividad.

El personal asignado a la ejecución del contrato debe ser, al menos, un técnico superior en Prevención de Riesgos Laborales con las tres especialidades, un/a Médico con la especialidad en medicina del trabajo y un/a DUE de empresa.

La empresa adjudicataria contará con un Centro de atención con una distancia no superior a 25 kms. tomando como referencia el Ayuntamiento de Navalcarnero sito en la Plaza Fco. Sandoval Caballero núm. 1.

El servicio de prevención ajeno de riesgos laborales del Ayuntamiento de Navalcarnero presenta singularidades derivadas de las circunstancias personales de los destinatarios por lo que se estableció una vinculación de cercanía territorial para no perjudicar a los usuarios de la prestación.

Por ello, una vez procedido a la apertura del SOBRE A de documentación administrativa y del SOBRE C de proposición económica, la Mesa de Contratación con el objetivo de aclarar las dudas que surgieron de que centro de atención sería adscrito por los licitadores en caso de ser adjudicatarios del contrato del servicio de prevención ajeno y de riesgos laborales del Ayuntamiento de Navalcarnero, emitió a los licitadores un requerimiento de aclaración e información adicional y específica para conocer que centro de atención adscribirían en caso de ser adjudicatarios del citado servicio. Esos requerimientos se notificaron con fecha 13 de agosto de 2020.

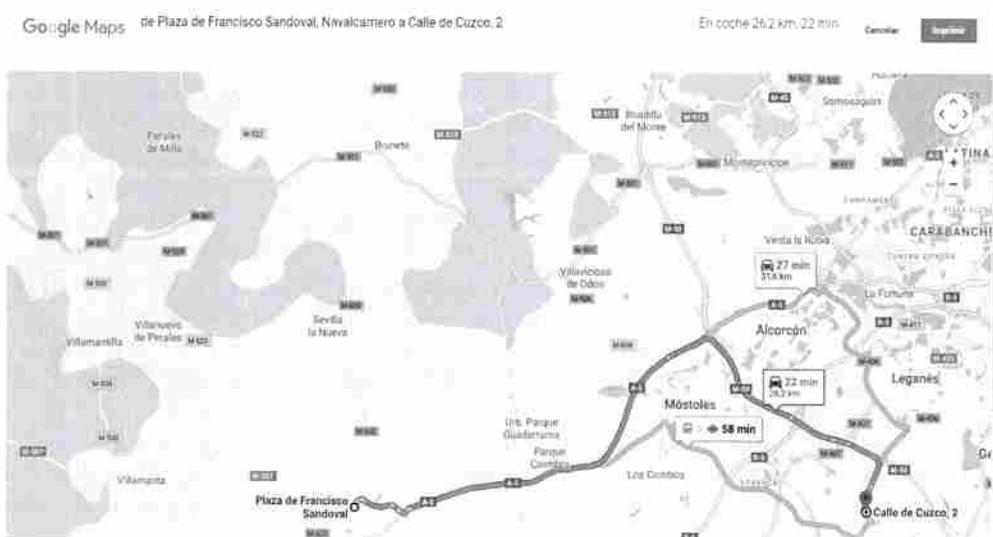


Finalizado el plazo de presentación de la información y documentación solicitada a los licitadores por la Mesa de Contratación, resultó lo siguiente:

- Plica nº 1: MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS CENTRO LEVANTE, S.L.:

Presenta declaración responsable donde señala que las instalaciones más cercanas al Ayuntamiento de Navalcarnero se encuentran situadas en la calle Cuzco número 2, 28945 - Fuenlabrada.

Examinada la citada declaración, no consta la distancia que existe entre la Plaza Francisco Sandoval del municipio de Navalcarnero y la Calle Cuzco número 2 del municipio de Fuenlabrada. Por ello, se considera oportuno visualizar la distancia mediante Google Maps:



Como se puede visualizar en la imagen, la ruta más rápida para poder trasladarse al centro de atención asignado por el licitador MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS CENTRO LEVANTE, S.L. es de 26,2 kilómetros, distancia que supera la obligación impuesta por el artículo 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

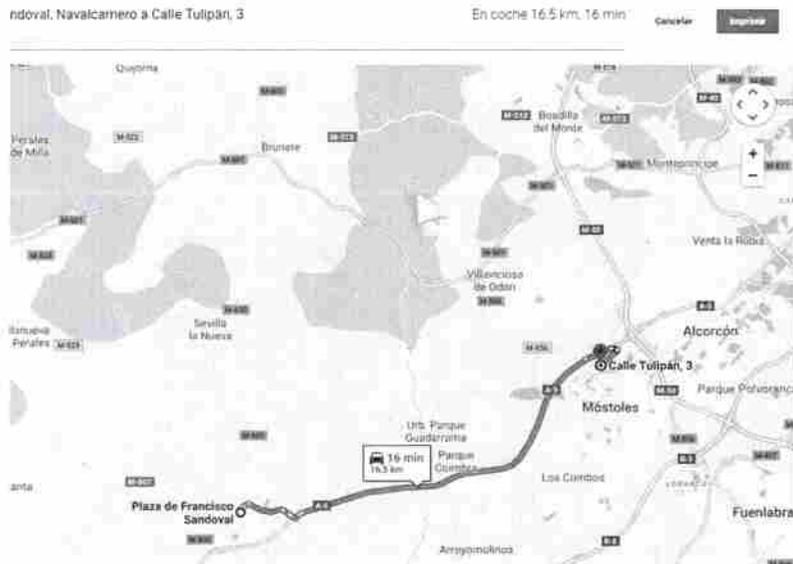
La distancia se mide por carretera porque como es lógico, los destinatarios del servicio no pueden desplazarse en línea recta indistintamente del medio de transporte que se emplee, por lo que es la expresión de longitud más adecuada para conocer los kilómetros reales que se van a recorrer hacia el centro de atención de la empresa adjudicataria.

- Plica nº 2: QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.:

Presenta escrito mediante el cual designa como centro de atención principal más cercano al Ayuntamiento de Navalcarnero junto con acreditación de imagen de Google Maps el que se encuentra en la calle Tulipán número 3 del municipio de Móstoles.

Se constata que el citado centro de atención se encuentra a una distancia inferior de 25 kilómetros de la Plaza Francisco Sandoval del municipio de Navalcarnero (16,5 kilómetros) y cumple con la obligación impuesta por el artículo 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas:





- *Plica nº 3: MÁS PREVENCIÓN, SERVICIO DE PREVENCIÓN:*

El licitador MÁS PREVENCIÓN, SERVICIO DE PREVENCIÓN no ha contestado al requerimiento de la Mesa de Contratación para conocer cual sería el centro de atención adscrito al servicio de prevención ajeno de riesgos laborales del Ayuntamiento de Navalcarnero. Por ello, acudimos a la documentación presentada para poder averiguar esta cuestión y observamos que este licitador no ha presentado ninguna acreditación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid para conocer la distancia del centro de atención que se adscribiría a la ejecución del contrato y, por tanto, es imposible de valorar este apartado.

- *Plica nº 4: PREVING CONSULTORES, S.L.U.:*

Presenta contestación al requerimiento notificado por la Mesa de Contratación con la información solicitada. En el escrito, señala como centro de atención principal más cercano a las instalaciones del Ayuntamiento de Navalcarnero el que se encuentra situado en la Calle Islas Canarias número 139 del municipio de Getafe. Asimismo, aporta imagen de Google Maps donde realiza una línea recta entre los dos puntos a tener en cuenta y da una distancia de 21,86 kilómetros. Pues bien, como ya hemos adelantado en el análisis de la plica nº 1, la distancia no podemos establecerla mediante una línea recta porque los destinatarios no van a desplazarse de esa forma hacia el centro de atención adscrito. Por ello, se hace necesario utilizar la aplicación Google Maps para conocer la distancia por carretera y la ruta más rápida para poder llegar al centro de atención que adscribiría el licitador PREVING CONSULTORES, S.L.U.:





Como se puede reflejar en la imagen, existe una distancia por carretera de la ruta más rápida entre las instalaciones del Ayuntamiento de Navalcarnero y la calle Islas Canarias número 139 del municipio de Getafe de 27,6 kilómetros, distancia que excede de la obligación impuesta por el artículo 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato del servicio de prevención ajeno de riesgos laborales del Ayuntamiento de Navalcarnero.

Conclusiones:

Examinada toda la documentación presentada por los licitadores, se comprueba que el único licitador que cumple con el compromiso de adscripción del centro de atención acorde a lo establecido en el artículo 4.1 a) del Pliego de Prescripciones Técnicas es la plica nº 2 QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.

Aunque lo que estamos valorando es una obligación que se le exigirá a la empresa adjudicataria, debemos actuar de forma diligente y teniendo el conocimiento cabal antes de continuar el procedimiento de adjudicación del contrato de referencia de que la plica nº 1 MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS CENTRO LEVANTE, S.L., la plica nº 3 MAS PREVENCIÓN, SERVICIO DE PREVENCIÓN y la plica nº 4 PREVING CONSULTORES, S.L.U. no van a cumplir con una especificación técnica durante la ejecución del contrato, no podemos pasar por alto esta cuestión importante.

Por todo lo expuesto, para continuar con la tramitación del procedimiento de adjudicación del contrato del servicio de prevención ajeno de riesgos laborales del Ayuntamiento de Navalcarnero, antes de proceder a la clasificación y propuesta de adjudicación, se propone elevar a la Mesa de Contratación el siguiente acuerdo:

1º.- Proponer al órgano de contratación la exclusión de la plica nº 1 MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS CENTRO LEVANTE, S.L., la plica nº 3 MAS PREVENCIÓN, SERVICIO DE PREVENCIÓN y la plica nº 4 PREVING CONSULTORES, S.L.U. por incumplimiento de la especificación técnica recogida en el apartado a) del artículo 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2º.- Aplicación de los criterios de adjudicación:

En hilo de lo establecido en el apartado anterior, el único licitador que ha acreditado cumplir con la especificación técnica del apartado a) del artículo 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas es la plica nº 2 QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U. por lo que procede valorar los criterios objetivos que ha ofertado:

A) Proposición económica: Hasta 50 puntos:

La valoración de la puntuación obtenida se realiza otorgando la máxima puntuación a la oferta económica más ventajosa, y las siguientes más baratas se puntuarán por la siguiente fórmula:





PL: Precio licitación
 PO: Precio ofertado
 PMO: Precio mejor oferta
 PM: Puntuación máxima

$(PL - PO) \times PM / (PL - PMO)$

Proposición económica anual presentada por la plica nº 2 QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.:

	Unidades	Precio	Precio base	IVA	Presupuesto base
Horas formación	125	9,00 €	1.125,00 €	Exento	1.125,00 €
Vigilancia de la Salud	200	35,00 €	7.000,00 €	Exento	7.000,00 €
Analítica	200	8,00 €	1.600,00 €	Exento	1.600,00 €
Vigilancia colectiva	350	8,00 €	2.800,00 €	588,00 €	3.388,00 €
Especialidades Higiene Industrial, Seguridad en el Trabajo, Ergonomía y Psicología aplicada	1		13.497,75 €	2.834,53 €	16.332,28 €
Total			26.022,75 €	3.422,53	29.445,28 €

En aplicación de la fórmula establecida resulta la siguiente puntuación:
 $(36.748,00 - 29.445,28) \times 50 / 36.748,00 - 29.445,28 = 50$ puntos.

B) Medios Técnicos: Hasta 20 puntos:

Se valora hasta un máximo de 20 puntos teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Disponer de una plataforma online propia que pueda dar cobertura a la formación e información sobre los riesgos y las medidas preventivas en el puesto de trabajo: 10 puntos.

Informatización de la gestión. Se dispondrá de una plataforma online propia para la gestión integral y eficaz de la prevención de riesgos laborales que permita disponer de un sistema de gestión actualizado y accesible en todo momento, que facilite el registro de datos, tratamiento eficaz de los mismos, posibilidad de efectuar análisis comparativos, archivar y gestionar de forma ordenada y unificada toda la información relacionada con la seguridad y salud de los trabajadores, obtener informes estandarizados conforme a diferentes criterios de búsqueda y clasificación, etc. : 10 puntos

Medios técnicos ofrecidos por la plica nº 2 QUIRÓN PREVENCIÓN S.L.U.:

Como se refleja en la documentación presentada por la plica nº 2, QUIRÓN PREVENCIÓN S.L.U. ha ofrecido la disposición de los dos medios técnicos posibles para implantar en la ejecución del contrato del servicio de prevención ajeno de riesgos laborales del Ayuntamiento de Navalcarnero:

- Disponer de una plataforma online propia que pueda dar cobertura a la formación e información sobre los riesgos y las medidas preventivas en el puesto de trabajo: SI.

- Informatización de la gestión. Se dispondrá de una plataforma online propia para la gestión integral y eficaz de la prevención de riesgos laborales que permita disponer de un sistema de gestión actualizado y accesible en todo momento, que facilite el registro de datos, tratamiento eficaz de los mismos, posibilidad de efectuar análisis comparativos, archivar y gestionar de forma ordenada y unificada toda la información relacionada con la seguridad y salud de los trabajadores, obtener informes estandarizados conforme a diferentes criterios de búsqueda y clasificación, etc: SI.

Por tanto, la puntuación obtenida en este apartado por la plica nº 2 QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U. es de 20 puntos.

C) Mejoras: Hasta 30 puntos:



Se valora hasta un máximo de 30 puntos, la oferta presentada que añada mejoras sobre los contenidos y actuaciones mínimas requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que no suponga incremento de la oferta económica de acuerdo con el siguiente detalle:

- Formación presencial a las brigadas de emergencia en materia de extinción de incendios y primeros auxilios en cada uno de los centros: 10 puntos.
- Por ofertar cursos de formación presencial relacionados con los riesgos y medidas preventivas de los puestos de trabajo: 1 punto por cada curso ofertado hasta un máximo de 10 puntos.
- Se otorgará 1 punto por cada 10 reconocimientos médicos adicionales hasta un máximo de 5 puntos.

- Mejora del contenido de la analítica básica: 5 puntos.

Mejoras ofertadas por la plica nº 2 QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.:

Este licitador ha presentado en su oferta económica las siguientes mejoras:

- Formación presencial a las brigadas de emergencia en materia de extinción de incendios y primeros auxilios en cada uno de los centros: SI.
- Cursos de formación presencial relacionados con los riesgos y medidas preventivas de los puestos de trabajo: 10
- Nº de reconocimientos médicos adicionales: 50.
- Mejora del contenido de la analítica básica: SI.

Por tanto, en base a la puntuación establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la plica nº 2 QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U. tiene una puntuación de 30 puntos.

A raíz de todos los cálculos realizados, la oferta económica presentada por la plica nº 2 QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U. ha obtenido una puntuación de 100 puntos.

CLASIFICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

LICITADOR	NOMBRE	PUNTUACIÓN
1º.- PLICA 2	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	100

Por todo lo expuesto, la mejor oferta valorada es la presentada por la plica nº 2 QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.”

Fundamentos de Derecho

I.- Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Análisis de la documentación presentada por los licitadores relacionada con el artículo 4.1 a) del PPT y exclusión de la plica nº 1 MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS CENTRO LEVANTE, S.L., plica nº 3 MÁS PREVENCIÓN, SERVICIO DE PREVENCIÓN, S.L.U. y la plica nº 4 PREVING CONSULTORES





A la vista de la documentación requerida por la Mesa de Contratación, de fecha 13 de agosto de 2020, los licitadores cumplieron adecuadamente en plazo la solicitud emitida presentando la documentación que consideraron oportuna, a excepción de la plica nº 3 MÁS PREVENCIÓN, SERVICIO DE PREVENCIÓN, S.L.U. que no atendió al requerimiento y se desconoce cual sería el centro de atención que adscribiría en la ejecución del contrato.

Examinada la documentación por la Técnico de Relaciones Laborales, con fecha 15 de septiembre de 2020, emitió un exhaustivo informe de valoración del sobre A y del sobre C donde analizó la cuestión controvertida del cumplimiento del artículo 4.1 a) del Pliego de Prescripciones Técnicas en relación a la distancia del centro de atención adscrito partiendo desde el Ayuntamiento de Navalcarnero. En el citado informe, se expusieron las siguientes conclusiones:

“Examinada toda la documentación presentada por los licitadores, se comprueba que el único licitador que cumple con el compromiso de adscripción del centro de atención acorde a lo establecido en el artículo 4.1 a) del Pliego de Prescripciones Técnicas es la plica nº 2 QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.

Aunque lo que estamos valorando es una obligación que se le exigirá a la empresa adjudicataria, debemos actuar de forma diligente y teniendo el conocimiento cabal antes de continuar el procedimiento de adjudicación del contrato de referencia de que la plica nº 1 MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS CENTRO LEVANTE, S.L., la plica nº 3 MAS PREVENCIÓN, SERVICIO DE PREVENCIÓN y la plica nº 4 PREVING CONSULTORES, S.L.U. no van a cumplir con una especificación técnica durante la ejecución del contrato, no podemos pasar por alto esta cuestión importante.”

Antes de comenzar con el análisis de este hecho controvertido, debemos señalar que cabe la posibilidad de instar a las empresas adjudicatarias la adscripción de un centro destinado para la ejecución del contrato mediante un compromiso-declaración responsable suscrita por los licitadores, siempre y cuando no se establezca como criterio de adjudicación o de solvencia y respetando los principios de igualdad, proporcionalidad y libre concurrencia. Así lo establece la doctrina contractual, a modo de ejemplo, citamos la Resolución nº 11/2019, de fecha 11 de enero de 2019, del Tribunal Administrativo de Central de Recursos Contractuales:

“En este sentido, en la ya citada Resolución 101/2013 el Tribunal declaró lo siguiente: ‘De acuerdo con el precepto citado, además de acreditar la solvencia o, en su caso, clasificación, que determinan la idoneidad o aptitud del empresario para realizar la prestación objeto del contrato, el órgano de contratación tiene la oportunidad de exigir un plus de solvencia, mediante el establecimiento de la obligación de señalar los concretos medios personales o materiales, como podría ser, en este caso, la «Delegación de Zona». En definitiva, este compromiso de adscripción de medios se configura como una obligación adicional de proporcionar unos medios concretos, de entre aquéllos que sirvieron para declarar al licitador idóneo para contratar con la Administración. En cualquier caso, el límite a la exigencia de un compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato resulta del principio de proporcionalidad, esto es, relación con el objeto y el importe del contrato, así como de los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación que rigen la contratación pública. Se trata, además, de una obligación cuya acreditación, de acuerdo con el artículo 151.2 del TRLCSP, corresponde sólo al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa’ (...)”

Siguiendo con el hilo argumental, la doctrina contractual del Tribunal Central y de la Unión Europea, en supuesto similar, según la Resolución nº 406/2019, de fecha 17 de abril de 2019, del Tribunal Administrativo de Central de Recursos Contractuales, se argumenta que el establecimiento de un compromiso de adscripción de medios al adjudicatario es viable si se encuentra en relación con el objeto del contrato:

“Expuestas las posiciones de las partes, la cuestión se centra en decidir si la cláusula impugnada impide o limita la libre prestación de servicios y si puede ser calificada o no como una cláusula de “arraigo territorial”.



Como es doctrina reiterada de este Tribunal y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, se ha de ser especialmente vigilante a cualquier restricción a la libre concurrencia fundada directa o indirectamente en el denominado arraigo territorial, debiendo considerarse nulas aquellas previsiones de los pliegos que puedan impedir la participación en las licitaciones o la obtención de ventajas injustificadas en la valoración de las ofertas, si estas circunstancias se fundan únicamente en razones de arraigo territorial. Por tal motivo, son discriminatorias las condiciones de arraigo territorial cuando se configuran como requisitos de solvencia o como criterios de adjudicación, admitiéndose, por el contrario, cuando se exigen como un compromiso de adscripción de medios al adjudicatario o como condiciones de ejecución siempre que, en este supuesto, respeten el principio de proporcionalidad y guarden relación con el objeto del contrato.”

Pues bien, conociendo los antecedentes de hecho y jurídicos, el hecho controvertido surgió cuando la Mesa de Contratación, en fecha 10 de agosto de 2020, analizó la documentación administrativa y el compromiso de adscripción de medios suscrito por los licitadores, observando que cubría la posibilidad de un incumplimiento del apartado a) del artículo 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, concretamente, relacionado con la distancia no superior a 25 kilómetros del centro de atención adscrito al Ayuntamiento de Navalcarnero por alguno de los licitadores a la hora de la ejecución del contrato. Por ello, acorde a lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP, la Mesa de Contratación requirió a los licitadores para aclarar esta circunstancia considerable con el objetivo de actuar de manera responsable con la información acreditada por ellos y tomar una decisión ajustada a Derecho.

El resultado del acto acordado por la Mesa de Contratación fue crucial para despejar las dudas sobre el cumplimiento del apartado a) del artículo 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se evidenció que la plica 1 MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS CENTRO LEVANTE, S.L., la plica nº 3 MÁS PREVENCIÓN, SERVICIO DE PREVENCIÓN, S.L.U. y la plica nº 4 PREVING CONSULTORES, S.L.U. no pueden cumplir con la adscripción de un centro a una distancia no superior de 25 kilómetros del Ayuntamiento de Navalcarnero. Esa adscripción se encuentra regulada en el Pliego de Prescripciones Técnicas y su compromiso en el anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, denotando la importancia de este requisito para la ejecución del contrato, dado que el centro de atención adscrito será utilizado por los destinatarios del servicio de prevención que deberán desplazarse hacia dicho lugar cuando sea procedente a fin de posibilitar tanto el contacto directo con los usuarios como el conocimiento del entorno de los mismos y de sus necesidades. Las propias características del servicio justifican la necesidad de que el Centro de Atención se ubique cerca del Ayuntamiento de Navalcarnero, resultando dicho requisito plenamente proporcionado y respetuoso con los principios de libre concurrencia e igualdad de trato.

Cerrando este apartado, aunque lo que se está valorando es una circunstancia que afecta a la ejecución del contrato mediante una adscripción de un medio técnico-material que solo se puede exigir al propuesto adjudicatario, dada la complejidad y especialidad de la prestación del servicio, se considera pertinente actuar con diligencia en conocimiento de que la plica nº 1 MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS CENTRO LEVANTE, S.L., la plica nº 3 MÁS PREVENCIÓN, SERVICIO DE PREVENCIÓN, S.L.U. y la plica nº 4 PREVING CONSULTORES, S.L.U. no cumplen con ese compromiso de adscripción suscrito y relevante regulado en este procedimiento de adjudicación del contrato del servicio de prevención ajeno de riesgos laborales del Ayuntamiento de Navalcarnero, siendo causa posible de resolución del contrato por incumplimiento de una prestación principal. Además, si no tuviéramos en cuenta estos hechos, podríamos perjudicar al licitador propuesto como adjudicatario por el incumplimiento de lo regulado en el artículo 4.1 a) del Pliego de Prescripciones Técnicas y la imposición del 3 % del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad. Asimismo, se demoraría de forma consciente el procedimiento de





adjudicación a sabiendas de que algunos de los licitadores no van a poder cumplir con la distancia requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por todo lo expuesto anteriormente, se considera adecuado proceder a la exclusión de la plica nº 1 MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS CENTRO LEVANTE, S.L., la plica nº 3 MÁS PREVENCIÓN, SERVICIO DE PREVENCIÓN, S.L.U. y la plica nº 4 PREVING CONSULTORES, S.L.U. por el incumplimiento de la obligación de adscribir un centro de atención a una distancia no superior a 25 kilómetros desde el Ayuntamiento de Navalcarnero, especificación técnica regulada en el apartado a) del artículo 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

III.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores del procedimiento de adjudicación del contrato del servicio de prevención ajeno de riesgos laborales del Ayuntamiento de Navalcarnero

A la vista del informe de técnico de valoración emitido por la Técnico de Relaciones Laborales, de fecha 15 de septiembre de 2020, se procede a la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas del presente procedimiento acorde a lo establecido en el artículo 150 de la LCSP:

LICITADOR	NOMBRE	PUNTUACIÓN
1º.- PLICA 2	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	100

IV.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor de licitador que haya presentado la mejor oferta corresponde a la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 326.2 a), b) y d) de la LCSP, en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en los artículos 80 y siguientes del RGLCAP.

Mientras que el órgano competente para adoptar la resolución de aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación sobre la exclusión, clasificación y propuesta de adjudicación sería el Sr. Alcalde en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP. Si bien las competencias como órgano de contratación se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 2562/2019, de 10 de julio. "

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación, de fecha 17 de septiembre, para la exclusión del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el servicio de prevención ajeno de riesgos laborales del Ayuntamiento de Navalcarnero, de los licitadores siguientes:

- Plica nº 1 MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS CENTRO LEVANTE, S.L., la plica nº 3 MÁS PREVENCIÓN, SERVICIO DE PREVENCIÓN, S.L.U. y la plica nº 4 PREVING CONSULTORES, S.L.U. por no cumplir con lo fijado en el apartado a) del artículo 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, al superar la distancia de 25 kilómetros impuesta entre el centro de atención y el Ayuntamiento de Navalcarnero.

SEGUNDO.- Aceptar la clasificación de los licitadores por orden decreciente, de conformidad con el informe de valoración, de fecha 15 de septiembre de 2020, emitido por la Técnico de Relaciones Laborales y la Propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 17 septiembre de 2020:

LICITADOR	NOMBRE	PUNTUACIÓN
1º.- PLICA 2	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	100

TERCERO.- Aceptar la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, de fecha 17 de septiembre de 2020, del contrato del servicio de prevención ajeno de riesgos laborales del Ayuntamiento de Navalcarnero a favor de QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U. en los siguientes términos:



	Unidades	Precio	Precio base	IVA	Presupuesto base anual
Horas formación	125	9,00 €	1.125,00 €	Exento	1.125,00 €
Vigilancia de la Salud	200	35,00 €	7.000,00 €	Exento	7.000,00 €
Analítica	200	8,00 €	1.600,00 €	Exento	1.600,00 €
Vigilancia colectiva	350	8,00 €	2.800,00 €	588,00 €	3.388,00 €
Especialidades Higiene Industrial, Seguridad en el Trabajo, Ergonomía y Psicología aplicada	1		13.497,75 €	2.834,53 €	16.332,28 €
Total			26.022,75 €	3.422,53	29.445,28 €

Asimismo, QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U. ha ofrecido los siguientes medios técnicos y mejoras:

- Disponer de una plataforma online propia que pueda dar cobertura a la formación e información sobre los riesgos y las medidas preventivas en el puesto de trabajo.
- Informatización de la gestión. Se dispondrá de una plataforma online propia para la gestión integral y eficaz de la prevención de riesgos laborales que permita disponer de un sistema de gestión actualizado y accesible en todo momento, que facilite el registro de datos, tratamiento eficaz de los mismos, posibilidad de efectuar análisis comparativos, archivar y gestionar de forma ordenada y unificada toda la información relacionada con la seguridad y salud de los trabajadores, obtener informes estandarizados conforme a diferentes criterios de búsqueda y clasificación, etc
- Formación presencial a las brigadas de emergencia en materia de extinción de incendios y primeros auxilios en cada uno de los centros.
- Cursos de formación presencial relacionados con los riesgos y medidas preventivas de los puestos de trabajo.
- N° de reconocimientos médicos adicionales: 50.
- Mejora del contenido de la analítica básica.

CUARTO.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario, para que presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, a presentar antes de la adjudicación del contrato y si no se hubiesen aportado con anterioridad, y que figura en el punto 8.1.b del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES – ANEXOS.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario propuesto para que proceda a presentar la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA (3.362,50 €).

SEXTO.- Notificar la presente resolución a los licitadores del presente procedimiento.

SEPTIMO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalías de Recursos Humanos y de Hacienda para su conocimiento y efectos.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

FACTURAS.

11º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 86/2020.

En virtud de la delegación efectuada por Resolución 2562/2019 de 10 de julio de 2019, por la que se rectifica la Resolución 2105/2019 de 17 de junio de 2019 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Navalcarnero, de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 086/2020.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno





Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· SUMINISTROS RUFINO NAVARRO, S.L.

Fra. 20-5-504510 por importe de 29.155,86 euros.

12º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 87/2020.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por Resolución de Alcaldía número 2562/2019, de 10 de julio de 2019, por la que se rectifica la Resolución 2105/2019, de 17 de junio, y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 087/2020.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Suministro de material de ferretería para el Ayuntamiento de Navalcarnero".

· MADRIFERR, S.L.

Fra. 000/595937 por un importe de 950,18 euros.

13º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 38/2020.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Cultura en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Servicios Auxiliares Sanitarios Santa Sofía, S.A., que, por importe de 14.000,00 euros brutos, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1261/2020, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 038CONV/20 y cuya relación número 038CONV/20 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 14.000,00 euros.*

RECURSOS HUMANOS.

14º.- MODIFICAR EL PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LA CONCEJALIA DE NUEVAS TEGNOLOGIAS DEJANDOLO SIN EFECTO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Organización y Régimen Interior, en la que manifiesta que, por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el pasado 30 de octubre 2019, se aprobó el programa temporal, con una duración de tres años, denominado "Modernización de la concejalía de Nuevas Tecnologías".



Siendo sus objetivos los descritos en la memoria del programa, en la que consta el personal necesario para su ejecución.

Posteriormente, el pasado 8 de julio 2020, se acuerda por la Junta de Gobierno Local, la modificación del personal adscrito al referido programa, incrementándose en base a la solicitud del 6 de marzo 2020 y de 6 de julio 2020, del Concejal de Hacienda y de la Concejal de Nuevas Tecnologías por los razonamientos expuestos en las mismas, concretándose en la necesidad de nuevo personal, además del inicial, en los siguientes términos:

☐ Un (1) auxiliar técnico informático, funcionario interino, Grupo C, subgrupo C1, nivel de complemento destino 16.

☐ Dos (2) Administrativos, funcionarios interinos, Grupo C, subgrupo C1, nivel de complemento de destino 16.

☐ Dos (2) Auxiliares administrativos, personal laboral, con carácter temporal.

Por el concejal-Delegado de Hacienda, con fecha 15 de septiembre, formula la propuesta, en el sentido de dejar sin efecto, la necesidad de dos (2) administrativos, funcionarios interinos, motivada por la minoración del presupuesto del presente ejercicio, como consecuencia de la situación sobrevenida por la pandemia del covid-19, y la incertidumbre para el ejercicio 2021 en función de la evaluación de la pandemia.

Obra en el expediente, la motivación detallada por parte del Concejal-Delegado de Hacienda, de la disminución de ingresos estimativos por capítulos del presupuesto, así como los gastos o retenciones de crédito ya efectuadas.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Modificar el "Programa de Modernización de la Concejalía de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Navalcarnero", dejando sin efecto la modificación del mismo en lo referente a los (2) administrativos, funcionarios interinos, Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento destino 16.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. CONCEJAL-Delegado de Organización y Régimen Interior para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

15º.- REVOCAR LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA CUBRIR 2 PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE "MODERNIZACION DE LA CONCEJALIA DE NUEVAS TEGNOLOGIAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO".

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Organización y Régimen Interior, en la que manifiesta que, en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 22 de julio 2020, se aprobaron las bases específicas, para la selección de dos administrativos, funcionarios interinos, Grupo C, Subgrupo C1, encuadradas en la Escala de Administración General, subescala administrativa, para la ejecución del programa de carácter temporal, denominado "Plan de Modernización de la Concejalía de Nuevas Tecnologías", con una duración de tres años, al amparo de lo previsto en el Art. 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del empleado público, siendo el sistema de provisión oposición libre.

Además, en estas bases en concreto, en la Base 1, con el epígrafe: Objeto de la convocatoria, en su apartado 1.2) se dispone la formación de una bolsa de empleo, para esta categoría, quedando constituida con aquellas personas que formen parte de la lista definitiva de aprobados por resolución de la Concejalía de Recursos Humanos a propuesta del Tribunal, siguiendo el orden de puntuación de la lista.

Estas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad, BOC Núm. 142, el 6 de agosto 2020, asimismo se indica el plazo de presentación de solicitudes de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación para la presentación de solicitudes, finalizando el pasado 3 de septiembre.





De conformidad con la Base Cuarta, apartado 1) señala que, expirado el plazo de presentación de instancias, se aprobará por resolución de la alcaldía en el plazo máximo de veinte (20) días la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento de Navalcarnero, indicando la causa de exclusión y el plazo de subsanación de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación. Expirando el plazo de publicación de estas listas el próximo día 1 de octubre.

A día de hoy, estas listas provisionales (de admitidos y excluidos) no han sido publicadas.

Por el Concejal-Delegado de Hacienda, con fecha 15 de septiembre, formula la propuesta de dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de julio 2020, en lo referente a la adscripción de dos (2) administrativos, funcionarios interinos, Grupo C, Subgrupo C1, Administración General, al programa temporal "Modernización de la Concejalía de Nuevas Tecnologías", motivada por la minoración del presupuesto del presente ejercicio, como consecuencia de la situación sobrevenida por la pandemia del covid-19 y la incertidumbre de previsión de gastos e ingresos para el ejercicio 2021, que dependerá de la evolución de esta crisis sanitaria.

Obra en el expediente, la motivación detalla por parte del Concejal-Delegado de Hacienda, de la merma de ingresos estimativos por capítulos del presupuesto, así como los gastos retenciones de créditos ya efectuados y comprometidos.

Esta circunstancia sobrevenida a la vista de la solicitud del concejal-Delegado de Hacienda, hace preciso la anulación del proceso selectivo de los dos administrativos, funcionarios interinos, personal incluido en el ya, citado programa temporal "Modernización de la Concejalía de Nuevas Tecnologías, conforme a la potestad de esta Corporación de revocar sus actos y acuerdos, siempre que los mismos no hayan creado derechos subjetivos.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Revocar la convocatoria así como el resto de los actos administrativos vinculados al procedimiento selectivo para cubrir dos plazas de administrativos, funcionarios interinos, Grupo C, subgrupo C1, adscritos al programa temporal, denominado "Modernización de la Concejalía de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Navalcarnero", así como la constitución de una bolsa con esta categoría profesional.*

SEGUNDO.- *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la página web del Ayuntamiento, así como el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Concejal-Delegado de Recursos Humanos para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.*

COMERCIO E INDUSTRIA.

16°.- APROBACION DE LAS BASES QUE REGIRAN EL SORTEO DE ARTICULOS PROMOCIONALES ASOCIADOS A LA CAMPAÑA "YO COMPRO EN NAVALCARNERO".

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Comercio e Industria, en la que manifiesta que, en el marco de la Campaña de promoción comercial "Yo compro en Navalcarnero" puntualmente se llevan a cabo acciones concretas de duración determinada, que se desarrollan fundamentalmente a lo largo de una semana.

Dentro de cada una de estas acciones y siempre con el objeto de incentivar las compras, se prevé la realización de sorteos de regalos promocionales entre los clientes que hayan realizado compras por un determinado importe en los establecimientos adheridos durante el periodo de vigencia de la misma.



Con el fin de establecer unos criterios genéricos de participación en dichos sorteos se redacta el borrador de las bases que regirán la dinámica de los mismos.

Por tanto, se propone:

PRIMERO.- Aprobar el texto de las bases que regirán los sorteos de artículos promocionales asociados a acciones concretas de la Campaña "Yo compro en Navalcarnero".

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

BIENESTAR SOCIAL.

17º.- APROBACION DE LA ADENDA DE PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCION SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2021.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en la que manifiesta que, el 26 de abril de 2018 se firmó Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, (ahora Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad), y el Ayuntamiento de Navalcarnero, para el Desarrollo de la Atención Social Primaria y Otros Programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales para el año 2.018. Dicho Convenio, según se establece en su cláusula decimoquinta, será prorrogado anualmente, no pudiendo extenderse más allá del 31 de diciembre de 2022.

El 27 de diciembre de 2018 se suscribió Adenda de Prórroga de dicho Convenio para el año 2019.

Con fecha 7 de octubre de 2019 se firmó una Adenda de Modificación del Convenio arriba mencionado para el año 2.019. En la misma, se hacían varios cambios respecto al Convenio que, entre otros, afectaban a la financiación del mismo (se adjunta copia del Convenio de 2018-2020, de la Adenda de prórroga para el año 2019 y de la Adenda de modificación firmada en 2019).

El 27 de diciembre de 2019 se suscribió Adenda de Prórroga de dicho Convenio desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2020. (Se adjunta copia de la Adenda).

Visto el informe de la Directora de Servicios Sociales en el que se manifiesta que, con el fin de tramitar la Adenda de Prórroga del Convenio para el Desarrollo de la Atención Social Primaria y Otros Programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales para el año 2021, la Consejería, mediante correo electrónico, solicita se le remita a la mayor brevedad la siguiente documentación, (se adjunta copia del correo):

- Certificado de la Junta de Gobierno Local, aprobando el texto de la Adenda de Prórroga del Convenio para el año 2021.
- Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del Convenio.

Así pues, ante la obligación de remitir a la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad la documentación mencionada, y visto el informe de Intervención nº 1301/2020 y el de la Secretaría Gral. de este Ayto., la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Adenda de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y el Ayuntamiento de Navalcarnero, para el Desarrollo de la Atención Social Primaria y Otros Programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales para el año 2.021, en cuya Cláusula única se manifiesta que se mantiene el contenido de la Cláusula 5ª del Convenio sobre la financiación, en lo importes establecidos tras la modificación de 7 de octubre de 2019, que se lleva a cabo en los siguientes términos:





PROGRAMAS	FINANCIÓN C.M.	F. ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Anexo I: Gestión: Personal y Mantenimiento	219.725,06 €	73.241,69 €	292.966,75 €
Anexo II: Programas de Atención Social Primaria	42.428,61 €	36.204,86 €	78.633,47 €
Anexo III: Apoyo a la Familia e Infancia (AFI) y Menores	58.451,61 €	25.984,61 €	84.436,22 €
Anexo IV: Apoyo a Mayores y otras Personas vulnerable	16.303,99 €	16.303,99 €	32.607,98 €
Anexo VI: Tto. Datos SIUSS	Sin obligación económica	Sin O. Económica	Sin O. Económica
TOTAL	336.909,27 €	151.735,15 €	488.644,42 €

Según el borrador de la mencionada Adenda, el gasto se imputará al Programa 232E partida 46309, del Presupuesto para el 2021 de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

SEGUNDO.- *Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de la citada Adenda, y de todos aquellos documentos que sean necesarios para su tramitación.*

URGENCIAS.- *Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, los asuntos que a continuación se relacionan y cuyos expedientes se aportan en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:*

URGENCIA 1ª.- *ACUERDO PARA DESISTIR DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE APOYO EN LA TRAMITACION DE EXPEDIENTES DE ALTERACION CATASTRAL DE ORDE FISICO Y ECONOMICO.*

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda, en relación al informe del Técnico de Contratación, D. Mario de la Fuente Fernández, de fecha 22 de septiembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Antecedentes de Hecho

I.- Con fecha 26 de agosto de 2020, la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente de contratación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto servicios de apoyo en la tramitación de expedientes de alteración catastral de orden físico y económico.

II.- Con fecha 15 de septiembre de 2020, se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III.- El plazo para presentar ofertas finaliza el 30-09-2020.

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.



- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Desistimiento del procedimiento de adjudicación.

Se ha observado un error insubsanable en el PCAP-Anexos, en concreto, en la cláusula 8.1.b relativo a la solvencia económica.

Se señala expresamente lo siguiente:

"Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios, en uno de los tres últimos ejercicios concluidos, de un importe igual o superior a 21.265,50 euros (una vez y media el valor anual medio del contrato, siendo su duración superior a un año, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87.3.a de la Ley de Contratos del Sector Público)".[sic]

En este sentido cabe señalar que existe una contradicción importante con lo dispuesto en el artículo 87.1 a) de la LCSP. Este precepto señala lo siguiente:

"...El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros..."

Al no haberse especificado correctamente en el PCAP-anexos lo indicado en el artículo 87.1 a) de la LCSP, se exige una solvencia económica de 21.265,50 euros, en lugar de una solvencia de 85.000 euros.

Por lo tanto, el PCAP-anexos exige una solvencia inferior a lo exigido por el artículo 87.1 a) del la LCSP.

Asimismo, se observan contradicciones y/o errores en las cláusulas del PCAP-anexos.

En la cláusula 8ª del PCAP-anexos se señala que no procede sobre B (relativo a criterios de valoración subjetivos). En cambio, en la cláusula 8.2 del PCAP-anexos se exige Memoria Técnica de Gestión del Servicio, que deberá contar con índice de contenidos.

A juicio del técnico que suscribe, estas contradicciones generan inseguridad a los posibles licitadores.

Por lo tanto, en base a lo señalado, resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP, en lo relativo al desistimiento del procedimiento de adjudicación, debido a la vulneración del artículo 87.1 a) de la LCSP y a la contradicción existente entre la cláusula 8ª y la cláusula 8.2 del PCAP-anexos.

El apartado 4º del artículo 152 de la LCSP señala que "El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación".

El acuerdo por el que se desista del procedimiento de adjudicación deberá ser notificado a los licitadores que hubiera o hubiese, tal y como se desprende del artículo 152.1 de la LCSP.

III.- Órgano competente

El órgano competente para acordar el desistimiento del procedimiento de adjudicación es la Junta de Gobierno Local, al ser ésta el órgano de contratación".[sic]

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar el desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato que tiene por objeto servicios de apoyo en la tramitación de expedientes de alteración catastral de orden físico y económico. (expte 051SER20-GestDoc4057).

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo de desistimiento a los licitadores, si los hubiere.





TERCERO.- Publicar el acuerdo de desistimiento del procedimiento de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

URGENCIA 2ª.- REAJUSTE DE GARANTIA DEFINITIVA COMO CONSECUENCIA DE LA APROBACION DEL MODIFICADO Nº 1 DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN EDIFICIOS MUNICIPALES.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al informe del Técnico de Contratación, de fecha 18 de agosto 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Antecedentes de hecho

I.- Con fecha 27 de febrero de 2018, se formalizó contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad NAVALSERVICE, S.L.

II.- Con fecha 20 de julio se remite escrito del Director General de Educación Infantil y Primaria dirigida al Ayuntamiento de Navalcarnero. En este escrito se señala entre otras cuestiones lo siguiente:

“...es necesario que cada Ayuntamiento refuerce e incremente las medidas habituales de aseo y limpieza de las instalaciones de los colegios públicos incluyendo su realización a lo largo de la jornada escolar, incluyendo el tiempo de comedor escolar que habitualmente es utilizado por un amplio porcentaje del alumnado de los colegios públicos y constituye una posible situación de riesgo...” [sic]

III.- Con fecha 9 de septiembre de 2020, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Reajuste de garantía definitiva.

Aprobado el modificado nº1 del contrato relativo a los servicios de limpieza de edificios municipales (expte 115SER18), procede el reajuste de la garantía definitiva del contrato.

El artículo 109.3 de la LCSP señala lo siguiente:

“Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III de este Libro.”

El modificado aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2020, supuso un incremento en el precio del contrato de 51.778,42 euros, IVA excluido.



Como quiera que la garantía definitiva debe ser equivalente al 5% del precio final ofertado, IVA excluido, se deberá requerir al adjudicatario del contrato para que proceda a reajustar la garantía definitiva por un importe de 2.588,92 euros.

Este reajuste de garantía podrá hacerse mediante alguna de las siguientes formas, tal y como se desprende del artículo 108 de la LCSP:

-En efectivo.

-Mediante aval.

-Mediante contrato de seguro de caución.

III.- Órgano competente. El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Junta de Gobierno Local, al ser este órgano colegiado el órgano de contratación".[sic]

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar el reajuste de la garantía definitiva del contrato de servicios de limpieza de en edificios municipales (expte 115SER20), como consecuencia de la aprobación del modificado nº1 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Requerir a NAVALSERVICE, S.L, para que en el plazo máximo de 5 días hábiles proceda a efectuar el reajuste de la garantía definitiva del contrato por importe de 2.588,92 euros.

En todo caso, el reajuste de la garantía deberá efectuarse antes de la formalización del modificado nº1.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a las Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.

URGENCIA 3ª.- ACEPTACION DE LA CLASIFICACION DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSPORTE, CUSTODIA Y TRATAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS O EXTRAVIADOS, ADEMAS DE LA RETIRADA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE ANIMALES MUERTOS Y EL CONTROL DE COLONIAS FELINAS.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Salud Pública, en relación a la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 25 de agosto de 2020, relativa a la clasificación de las ofertas presentadas y admitidas y propuesta de adjudicación a los licitadores mejores valorados, al procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), para el contrato que tiene por objeto la contratación de los servicios de recogida, transporte, custodia y tratamiento de animales abandonados o extraviados. Además de la retirada, transporte, y tratamiento de animales muertos. Y el control de colonias felinas en todo el municipio de Navalcarnero.

Antecedentes de hecho

I.-El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de servicios de recogida, transporte, custodia y tratamiento de animales abandonados o extraviados, la retirada, transporte y tratamiento de animales muertos y control de colonias felinas en el ámbito público del municipio de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2020.

• Presupuesto base de licitación anual (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

- IMPORTE: Año 1





El tipo de licitación del total de los lotes será de NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (98.074,93 Euros), IVA incluido, (21%-), debiendo ser mejorado a la baja.

Esta cantidad se desglosa en:

- OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (81.053,66 Euros), en concepto de base imponible y - DIECISIETE MIL VEINTIUN EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (17.021,27 Euros), en concepto de IVA (21%).

-IMPORTE: Año 2

El tipo de licitación del total de los lotes será de NOVENTA Y CINCO MIL DIEZ EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (95.010,52 Euros), IVA incluido, (21%-), debiendo ser mejorado a la baja.

Esta cantidad se desglosa en:

- SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUN EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (78.521,09 Euros), en concepto de base imponible y- DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (16.489,43 Euros), en concepto de IVA (21%).

-IMPORTE: Año 3

El tipo de licitación del total de los lotes será de NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (91.821,22 Euros), IVA incluido, (21%-), debiendo ser mejorado a la baja.

Esta cantidad se desglosa en:

- SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (75.885,31 Euros), en concepto de base imponible y QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (15.935,91 Euros), en concepto de IVA (21%).

-IMPORTE: Año 4

El tipo de licitación del total de los lotes será de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES EUROS (89.083,00 Euros), IVA incluido, (21%-), debiendo ser mejorado a la baja.

Esta cantidad se desglosa en:

- SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (73.622,31 Euros), en concepto de base imponible y QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (15.460,69 Euros), en concepto de IVA (21%).

• Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (309.082,38 Euros), teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA, y las eventuales prórrogas del mismo.

• Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) años, a contar desde la formalización del contrato.

• Prórroga: El contrato podrá ser prorrogado anualmente hasta un máximo de dos años

II.-El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea, el día 26 de febrero de 2020, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 25 de mayo de 2020, tras las sucesivas prórrogas del estado de alarma y una vez acordado el levantamiento de la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación, de conformidad con el Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).



III.-Con fecha de 4 de junio de 2020, se procedió a la apertura del SOBRE A de Documentación Administrativa, de las plicas presentadas, todas ellas recibidas en plazo y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resulta lo siguiente:

“...PLICA Nº 1.- SALVANDO PELUDOS

PLICA Nº 2.- ESCUELA CANINA NARUB, S.L.

PLICA Nº 3.- SALVANDO PELUDOS

A continuación, a la vista de la duplicidad de uno de los licitadores presentados al procedimiento, se dio lectura al informe elaborado por D. Mario de la Fuente Fernández, Técnico de Contratación del Ayuntamiento, de fecha 2 de junio de 2020, y del que se extrae lo siguiente:

“I.- Con fecha 26 de mayo de 2020 y nº registro de entrada 3846/2020, se recibe escrito de D. FERNANDO SÁNCHEZ OCAÑA y en representación de la ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES SALVANDO PELUDOS, donde manifiesta lo siguiente:

“Que pretendiendo completar la documentación en mi licitación con código de verificación seguro U3KLM_3JBSW_LJIGT_10729, lanzada a las 16:03:46 del 22/05/2020, creo que dupliqué la oferta, ya que no me permitía la plataforma dicha aportación documental. En ningún momento fue mi intención introducir dos ofertas, si no únicamente aportar documentación extra a la primera de ellas.

Solicita: Que se tenga en cuenta solo la introducida en primer término, la del 22/05/2020 a las 16:03:46” [sic]

II.- De acuerdo con lo registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se han presentado las siguientes plicas:

Plica nº 1- SALVANDO PELUDOS el 22-05-2020 a las 16:03

Plica nº2 ESCUELA CANINA NARUB, S.L. el 22-05-2020 a las 16:05

Plica nº3 SALVANDO PELUDOS el 25-05-2020 a las 18:50

III.- A la vista de los datos que nos ofrece la Plataforma de Contratación del Sector Público, en principio, nos encontraríamos con un mismo licitador que presenta dos ofertas dentro del plazo concedido para ello, una oferta presentada el 22/05/2020 y la otra el 25/05/2020, lo que supondría en principio, una vulneración del artículo 139.3 de la LCSP, donde se señala que cada licitador no podrá presentar más de de una proposición.

IV.- No obstante, lo anterior, hay que señalar que la ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES SALVANDO PELUDOS, tan pronto como ha tenido conocimiento del error cometido, donde señala que su intención no era presentar una segunda oferta, sino subsanar la oferta presentada, y que por algún error técnico se generó una segunda oferta. Además, el licitador señala con toda claridad que en realidad la oferta presentada y válida es la del día 22/05/2020.

Por lo tanto, a juicio del Técnico que suscribe no existen razones para excluir al licitador por vulneración del artículo 139.3 de LCSP

Este mismo sentido se pronuncia el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en su resolución 381/2018, donde señala lo siguiente:





“...la finalidad de que no pueda un licitador presentar dos ofertas es evitar situaciones ventajistas contrarias a los principios de igualdad y concurrencia, de modo tal que compita contra sí mismo con diversas posibilidades de resultar adjudicatario...”

De lo expuesto en este concreto supuesto no se deduce intención fraudulenta alguna en el licitador, si acaso evitar su exclusión o no valoración por un defecto formal excusable en la paginación. Y tal se deduce de su intento de retirar la primera proposición...

En consecuencia, de todos los anteriores razonamientos, el TARC acuerda estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto contra el Acuerdo de la Mesa de contratación, por el que se excluye a la recurrente de la licitación del contrato. En consecuencia, se anula el acuerdo de exclusión de la misma y debiendo retrotraer las actuaciones al acto de apertura de las proposiciones” [sic]

Conclusiones

Procede acceder a lo solicitado por el licitador ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES SALVANDO PELUDOS.

No obstante, decidirá la Mesa de Contratación según su buen saber y entender.”

La Mesa de Contratación acordó acceder a lo solicitado por D. Fernando Sánchez Ocaña, en representación del licitador la ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES SALVANDO PELUDOS,

A continuación, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las ofertas presentadas y admitidas, comprobándose que todas cumplen con lo establecido en los Pliegos de Condiciones aprobados.

Por último, por la Mesa de Contratación se acordó volver a reunirse para la apertura del SOBRE C, de PROPOSICIÓN ECONÓMICA, en el lugar y fecha que en su momento se designen.”

IV.-Con fecha de 12 de junio de 2020, se procedió a la apertura del SOBRE C, DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, de las plicas presentadas y admitidas al procedimiento, resultando lo siguiente:

“...PLICA Nº 1.- Presentada por D. Fernando Sánchez Ocaña, en nombre y representación de la sociedad SALVANDO PELUDOS, que enterado del procedimiento abierto, tramitado para la adjudicación del contrato de servicios de recogida, transporte, custodia y tratamiento de animales abandonados o extraviados, la retirada, transporte y tratamiento de animales muertos y control de colonias felinas en el ámbito público del municipio de Navalcarnero (Madrid), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por el precio de :

AÑO 1		AÑO 2	
Concepto	Importe/Euros	Concepto	Importe/Euros
Medios Humanos		Medios Humanos	
Servicio de recogida y transporte animales vivos	3.086,39 €	Servicio de recogida y transporte animales vivos	3.086,39 €
Servicio de recogida y transporte animales muertos	125,98 €	Servicio de recogida y transporte animales muertos	125,98 €



<i>Servicio de veterinaria</i>	<i>12.795,49 €</i>	<i>Servicio de veterinaria</i>	<i>12.795,49 €</i>
<i>Servicio de Albergue</i>	<i>10.623,68 €</i>	<i>Servicio de Albergue</i>	<i>10.623,68 €</i>
<i>Servicio Colonias Felinas</i>	<i>6.571,78 €</i>	<i>Servicio Colonias Felinas</i>	<i>5.476,50 €</i>
TOTAL MEDIOS HUMANOS	33.203,33 €	TOTAL MEDIOS HUMANOS	32.108,03 €
<i>Medios mecánicos (vehículos)</i>		<i>Medios mecánicos (vehículos)</i>	
<i>Servicio de recogida y transporte animales vivos</i>	<i>1.272,42 €</i>	<i>Servicio de recogida y transporte animales vivos</i>	<i>1.272,42 €</i>
<i>Servicio de recogida y transporte animales muertos</i>	<i>57,32 €</i>	<i>Servicio de recogida y transporte animales muertos</i>	<i>57,32 €</i>
<i>Servicio de colonias felinas</i>	<i>1.292,88 €</i>	<i>Servicio de colonias felinas</i>	<i>1.045,73 €</i>
TOTAL MEDIOS MATERIALES	2.622,62 €	TOTAL MEDIOS MATERIALES	2.375,46 €
<i>Bienes inmuebles y mantenimientos</i>		<i>Bienes inmuebles y mantenimientos</i>	
<i>Servicio de veterinaria</i>	<i>3.297,97 €</i>	<i>Servicio de veterinaria</i>	<i>3.297,97 €</i>
<i>Servicio de Albergue</i>	<i>2.883,81 €</i>	<i>Servicio de Albergue</i>	<i>2.883,81 €</i>
TOTAL BIENES INMUEBLES	6.181,77 €	TOTAL BIENES INMUEBLES	6.181,77 €
<i>Vestuario</i>		<i>Vestuario</i>	
<i>Servicio de recogida y transporte animales vivos</i>	<i>48,10 €</i>	<i>Servicio de recogida y transporte animales vivos</i>	<i>48,10 €</i>
<i>Servicio de recogida y transporte animales muertos</i>	<i>2,17 €</i>	<i>Servicio de recogida y transporte animales muertos</i>	<i>2,17 €</i>
<i>Servicio de veterinaria</i>	<i>216,92 €</i>	<i>Servicio de veterinaria</i>	<i>216,92 €</i>
<i>Servicio de Albergue</i>	<i>216,92 €</i>	<i>Servicio de Albergue</i>	<i>216,92 €</i>
<i>Servicio Colonias Felinas</i>	<i>128,93 €</i>	<i>Servicio Colonias Felinas</i>	<i>107,44 €</i>
TOTAL VESTUARIO	613,03 €	TOTAL VESTUARIO	591,55 €
<i>Materiales captura, material veterinario y alimento</i>		<i>Materiales captura, material veterinario y alimento</i>	
<i>Servicio de recogida y transporte animales vivos</i>	<i>764,38 €</i>	<i>Servicio de recogida y transporte animales vivos</i>	<i>764,38 €</i>
<i>Servicio de recogida y transporte animales muertos</i>	<i>491,15 €</i>	<i>Servicio de recogida y transporte animales muertos</i>	<i>491,15 €</i>
<i>Servicio de veterinaria</i>	<i>9.550,00 €</i>	<i>Servicio de veterinaria</i>	<i>9.550,00 €</i>
<i>Servicio de Albergue</i>	<i>7.896,48 €</i>	<i>Servicio de Albergue</i>	<i>7.896,48 €</i>
<i>Servicio de Colonias felinas</i>	<i>3.724,50 €</i>	<i>Servicio de Colonias felinas</i>	<i>3.056,00 €</i>
<i>Total material auxiliar</i>	<i>22.426,51 €</i>	<i>Total material auxiliar</i>	<i>21.758,01 €</i>
Total presupuesto ejecución material	65.047,27 €	Total presupuesto ejecución material	63.014,83 €
<i>Gastos Generales (13%)</i>	<i>8.456,14 €</i>	<i>Gastos Generales (13%)</i>	<i>8.191,92 €</i>
<i>Beneficio Industrial (6%)</i>	<i>3.902,84 €</i>	<i>Beneficio Industrial (6%)</i>	<i>3.780,89 €</i>





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

<i>TOTAL</i>	<i>77.406,25 €</i>	<i>TOTAL</i>	<i>74.987,64 €</i>
<i>Total presupuesto por ejecución por contrata</i>	<i>77.406,25 €</i>	<i>Total presupuesto por ejecución por contrata</i>	<i>74.987,64 €</i>
<i>IVA (21%)</i>	<i>16.255,31 €</i>	<i>IVA (21%)</i>	<i>15.747,41 €</i>
<i>TOTAL PRESUPUESTO ANUAL</i>	<i>93.661,56 €</i>	<i>TOTAL PRESUPUESTO ANUAL</i>	<i>90.735,05 €</i>
<i>AÑO 3</i>		<i>AÑO 4</i>	
<i>Concepto</i>	<i>Importe/Euros</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe/Euros</i>
<i>Medios Humanos</i>		<i>Medios Humanos</i>	
<i>Servicio de recogida y transporte animales vivos</i>	<i>3.086,39 €</i>	<i>Servicio de recogida y transporte animales vivos</i>	<i>3.086,39 €</i>
<i>Servicio de recogida y transporte animales muertos</i>	<i>125,98 €</i>	<i>Servicio de recogida y transporte animales muertos</i>	<i>125,98 €</i>
<i>Servicio de veterinaria</i>	<i>12.795,49 €</i>	<i>Servicio de veterinaria</i>	<i>12.795,49 €</i>
<i>Servicio de Albergue</i>	<i>10.623,68 €</i>	<i>Servicio de Albergue</i>	<i>10.623,68 €</i>
<i>Servicio Colonias Felinas</i>	<i>4.381,20 €</i>	<i>Servicio Colonias Felinas</i>	<i>3.285,90 €</i>
<i>TOTAL MEDIOS HUMANOS</i>	<i>31.012,73 €</i>	<i>TOTAL MEDIOS HUMANOS</i>	<i>29.917,43 €</i>
<i>Medios mecánicos (vehículos)</i>		<i>Medios mecánicos (vehículos)</i>	
<i>Servicio de recogida y transporte animales vivos</i>	<i>1.272,42 €</i>	<i>Servicio de recogida y transporte animales vivos</i>	<i>1.272,42 €</i>
<i>Servicio de recogida y transporte animales muertos</i>	<i>57,32 €</i>	<i>Servicio de recogida y transporte animales muertos</i>	<i>57,32 €</i>
<i>Servicio de colonias felinas</i>	<i>811,24 €</i>	<i>Servicio de colonias felinas</i>	<i>589,43 €</i>
<i>TOTAL MEDIOS MATERIALES</i>	<i>2.140,98 €</i>	<i>TOTAL MEDIOS MATERIALES</i>	<i>1.919,16 €</i>
<i>Bienes inmuebles y mantenimientos</i>		<i>Bienes inmuebles y mantenimientos</i>	
<i>Servicio de veterinaria</i>	<i>3.297,97 €</i>	<i>Servicio de veterinaria</i>	<i>3.297,97 €</i>
<i>Servicio de Albergue</i>	<i>2.883,81 €</i>	<i>Servicio de Albergue</i>	<i>2.883,81 €</i>
<i>TOTAL BIENES INMUEBLES</i>	<i>6.181,77 €</i>	<i>TOTAL BIENES INMUEBLES</i>	<i>6.181,77 €</i>
<i>Vestuario</i>		<i>Vestuario</i>	
<i>Servicio de recogida y transporte animales vivos</i>	<i>48,10 €</i>	<i>Servicio de recogida y transporte animales vivos</i>	<i>48,10 €</i>
<i>Servicio de recogida y transporte animales muertos</i>	<i>2,17 €</i>	<i>Servicio de recogida y transporte animales muertos</i>	<i>2,17 €</i>
<i>Servicio de veterinaria</i>	<i>216,92 €</i>	<i>Servicio de veterinaria</i>	<i>216,92 €</i>
<i>Servicio de Albergue</i>	<i>216,92 €</i>	<i>Servicio de Albergue</i>	<i>216,92 €</i>
<i>Servicio Colonias Felinas</i>	<i>85,95 €</i>	<i>Servicio Colonias Felinas</i>	<i>64,46 €</i>
<i>TOTAL VESTUARIO</i>	<i>570,06 €</i>	<i>TOTAL VESTUARIO</i>	<i>548,57 €</i>
<i>Materiales captura, material veterinario y alimento</i>		<i>Materiales captura, material veterinario y alimento</i>	



Servicio de recogida y transporte animales vivos	764,38 €	Servicio de recogida y transporte animales vivos	764,38 €
Servicio de recogida y transporte animales muertos	491,15 €	Servicio de recogida y transporte animales muertos	491,15 €
Servicio de veterinaria	9.550,00 €	Servicio de veterinaria	9.550,00 €
Servicio de Albergue	7.896,48 €	Servicio de Albergue	7.896,48 €
Servicio de Colonias felinas	2.292,00 €	Servicio de Colonias felinas	1.814,50 €
Total material auxiliar	20.994,01 €	Total material auxiliar	20.516,51 €
Total presupuesto ejecución material	60.899,56 €	Total presupuesto ejecución material	59.083,45 €
Gastos Generales (13%)	7.916,94 €	Gastos Generales (13%)	7.680,85 €
Beneficio Industrial (6%)	3.653,97 €	Beneficio Industrial (6%)	3.545,01 €
TOTAL	72.470,47 €	TOTAL	70.309,31 €
Total presupuesto por ejecución por contrata	72.470,47 €	Total presupuesto por ejecución por contrata	70.309,31 €
IVA (21%)	15.218,79 €	IVA (21%)	14.764,96 €
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL	87.689,27 €	TOTAL PRESUPUESTO ANUAL	85.074,27 €

El licitador oferta campaña de comunicación y concienciación de acuerdo a lo previsto en la cláusula 11ª Anexo I del presente Pliego.

Igualmente, el licitador con el fin de minimizar los impactos ambientales del transporte generados por los servicios que presta el Ayuntamiento y que incluyan el uso de vehículos, se compromete a utilizar uno de los siguientes vehículos:

-Prioridad 3 - Vehículos híbridos no enchufables y vehículos de gas: 5puntos.

PLICA N° 2.- Presentada por D. Ignacio Arias Méndez, en nombre y representación de ESCUELA CANINA NARUB, S.L., que enterado del procedimiento abierto, tramitado para la adjudicación del contrato de servicios de recogida, transporte, custodia y tratamiento de animales abandonados o extraviados, la retirada, transporte y tratamiento de animales muertos y control de colonias felinas en





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

AÑO 1	
Concepto	
Medios Humanos	
Servicio de recogida y transporte animales vivos	2.617,77 €
Servicio de recogida y transporte animales muertos	106,86 €
Servicio de veterinaria	10.852,72 €
Servicio de Albergue	9.010,66 €
Servicio Colonias Felinas	5.573,97 €
TOTAL MEDIOS HUMANOS	28.161,98 €
Medios mecánicos (vehículos)	
Servicio de recogida y transporte animales vivos	1.079,23 €
Servicio de recogida y transporte animales muertos	48,62 €
Servicio de colonias felinas	1.096,58 €
TOTAL MEDIOS MATERIALES	2.224,42 €
Bienes inmuebles y mantenimientos	
Servicio de veterinaria	2.797,23 €
Servicio de Albergue	2.445,96 €
TOTAL BIENES INMUEBLES TOTAL BIENES INMUEBLES	5.243,19 €
Vestuario	
Servicio de recogida y transporte animales vivos	40,80 €
Servicio de recogida y transporte animales muertos	1,84 €
Servicio de veterinaria	183,98 €
Servicio de Albergue	183,98 €
Servicio Colonias Felinas	109,35 €
TOTAL VESTUARIO	519,96 €
Materiales captura, material veterinario y alimento	
Servicio de recogida y transporte animales vivos	648,32 €
Servicio de recogida y transporte animales muertos	416,57 €
Servicio de veterinaria	8.100,00 €
Servicio de Albergue	6.697,54 €
Servicio de Colonias felinas	3.159,00 €
Total material auxiliar	19.021,44 €
Total presupuesto ejecución material	55.170,99 €
Gastos Generales (13%)	7.172,23 €
Beneficio Industrial (6%)	3.310,26 €
TOTAL	65.653,47 €
Total presupuesto por ejecución por contrata	65.653,47 €
IVA (21%)	13.787,23 €
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL	79.440,70 €

AÑO 2	
Concepto	€/euros
Medios Humanos	
Servicio de recogida y transporte animales vivos	2.617,77 €
Servicio de recogida y transporte animales muertos	106,86 €
Servicio de veterinaria	10.852,72 €
Servicio de Albergue	9.010,66 €
Servicio Colonias Felinas	4.693,59 €
TOTAL MEDIOS HUMANOS	27.281,59 €
Medios mecánicos (vehículos)	
Servicio de recogida y transporte animales vivos	1.079,23 €
Servicio de recogida y transporte animales muertos	48,62 €
Servicio de colonias felinas	886,95 €
TOTAL MEDIOS MATERIALES	2.014,79 €
Bienes inmuebles y mantenimientos	
Servicio de veterinaria	2.797,23 €
Servicio de Albergue	2.445,96 €
TOTAL BIENES INMUEBLES TOTAL BIENES INMUEBLES	5.243,19 €
Vestuario	
Servicio de recogida y transporte animales vivos	40,80 €
Servicio de recogida y transporte animales muertos	1,84 €
Servicio de veterinaria	183,98 €
Servicio de Albergue	183,98 €
Servicio Colonias Felinas	91,13 €
TOTAL VESTUARIO	501,73 €
Materiales captura, material veterinario y alimento	
Servicio de recogida y transporte animales vivos	648,32 €
Servicio de recogida y transporte animales muertos	416,57 €
Servicio de veterinaria	8.100,00 €
Servicio de Albergue	6.697,54 €
Servicio de Colonias felinas	2.592,00 €
Total material auxiliar	18.454,44 €
Total presupuesto ejecución material	53.495,75 €
Gastos Generales (13%)	6.954,45 €
Beneficio Industrial (6%)	3.209,74 €
TOTAL	63.659,94 €
Total presupuesto por ejecución por contrata	63.659,94 €
IVA (21%)	13.168,59 €
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL	77.028,52 €



el ámbito público del municipio de Navalcarnero (Madrid), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por el precio de :



AÑO 3	
Concepto	
Medios Humanos	
Servicio de recogida y transporte animales vivos	2.617,77 €
Servicio de recogida y transporte animales muertos	106,86 €
Servicio de veterinaria	10.852,72 €
Servicio de Albergue	9.010,66 €
Servicio Colonias Felinas	3.715,99 €
TOTAL MEDIOS HUMANOS	26.304,00 €
Medios mecánicos (vehículos)	
Servicio de recogida y transporte animales vivos	1.079,23 €
Servicio de recogida y transporte animales muertos	48,62 €
Servicio de colonias felinas	688,07 €
TOTAL MEDIOS MATERIALES	1.815,91 €
Bienes inmuebles y mantenimientos	
Servicio de veterinaria	2.797,23 €
Servicio de Albergue	2.445,96 €
TOTAL BIENES INMUEBLES TOTAL BIENES INMUEBLES	5.243,19 €
Vestuario	
Servicio de recogida y transporte animales vivos	40,80 €
Servicio de recogida y transporte animales muertos	1,84 €
Servicio de veterinaria	183,98 €
Servicio de Albergue	183,98 €
Servicio Colonias Felinas	72,90 €
TOTAL VESTUARIO	483,51 €
Materiales captura, material veterinario y alimento	
Servicio de recogida y transporte animales vivos	648,32 €
Servicio de recogida y transporte animales muertos	416,57 €
Servicio de veterinaria	8.100,00 €
Servicio de Albergue	6.697,54 €
Servicio de Colonias felinas	1.944,00 €
Total material auxiliar	17.806,44 €
Total presupuesto ejecución material	51.653,04 €
Gastos Generales (13%)	6.714,90 €
Beneficio Industrial (6%)	3.099,18 €
TOTAL	61.467,12 €
Total presupuesto por ejecución por contrata	61.467,12 €
IVA (21%)	12.908,10 €
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL	74.375,22 €

AÑO 4	
Concepto	e/euros
Medios Humanos	
Servicio de recogida y transporte animales vivos	2.617,77 €
Servicio de recogida y transporte animales muertos	106,86 €
Servicio de veterinaria	10.852,72 €
Servicio de Albergue	9.010,66 €
Servicio Colonias Felinas	2.786,99 €
TOTAL MEDIOS HUMANOS	25.375,00 €
Medios mecánicos (vehículos)	
Servicio de recogida y transporte animales vivos	1.079,23 €
Servicio de recogida y transporte animales muertos	48,62 €
Servicio de colonias felinas	499,93 €
TOTAL MEDIOS MATERIALES	1.627,78 €
Bienes inmuebles y mantenimientos	
Servicio de veterinaria	2.797,23 €
Servicio de Albergue	2.445,96 €
TOTAL BIENES INMUEBLES TOTAL BIENES INMUEBLES	5.243,19 €
Vestuario	
Servicio de recogida y transporte animales vivos	40,80 €
Servicio de recogida y transporte animales muertos	1,84 €
Servicio de veterinaria	183,98 €
Servicio de Albergue	183,98 €
Servicio Colonias Felinas	54,68 €
TOTAL VESTUARIO	465,28 €
Materiales captura, material veterinario y alimento	
Servicio de recogida y transporte animales vivos	648,32 €
Servicio de recogida y transporte animales muertos	416,57 €
Servicio de veterinaria	8.100,00 €
Servicio de Albergue	6.697,54 €
Servicio de Colonias felinas	1.539,00 €
Total material auxiliar	17.401,44 €
Total presupuesto ejecución material	50.112,68 €
Gastos Generales (13%)	6.514,65 €
Beneficio Industrial (6%)	3.006,76 €
TOTAL	59.634,09 €
Total presupuesto por ejecución por contrata	59.634,09 €
IVA (21%)	12.523,16 €
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL	72.157,25 €



El licitador oferta campaña de comunicación y concienciación de acuerdo a lo previsto en la cláusula 11ª Anexo I del presente Pliego.

Igualmente, el licitador con el fin de minimizar los impactos ambientales del transporte generados por los servicios que presta el Ayuntamiento y que incluyan el uso de vehículos, se compromete a utilizar uno de los siguientes vehículos:





Prioridad 5 - Vehículos térmicos de gasóleo: 0 puntos.

Declarando los licitadores que conocen y aceptan, en todos sus términos, las condiciones de la convocatoria, así como todos los extremos recogidos en el Pliego de Condiciones.

Haciendo constar, igualmente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego para contratar con la Administración Pública.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que las ofertas pasen a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse, si resulta procedente, para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, en el lugar y fecha que en su momento se designen....”

V.-Con fecha 19 de junio de 2020, se reúne la Mesa de Contratación. En esta sesión acto, y a la vista del informe del Técnico de Contratación del Ayuntamiento, elaborado con fecha de 17 de junio de 2020, del que se da lectura y que literalmente se extrae lo siguiente:

“...Por las características del contrato los licitadores deberán acreditar la capacidad suficiente para prestar cada una de las prestaciones que comprenden el objeto. Por ello, el Técnico que suscribe, considera necesario que, para garantizar el buen desarrollo del procedimiento, se debe requerir a los licitadores una serie de documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP.

Este precepto señala lo siguiente:

“El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato...”

A la vista de la documentación obrante en el expediente, y a la vista del informe del Técnico de Contratación, la Mesa de Contratación acuerda:

Primero. -Requerir a ESCUELA CANINA NARUB, S.L, para que en el plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente a la recepción de la notificación, presente la siguiente documentación:

1- Documentación acreditativa de que en el objeto social de esta empresa se contempla la recogida de animales abandonados o su albergue, y en su caso, Documentación que justifique poder realizar el Servicio de Recogida de Animales Muertos. (empresa autorizada, ...)

2- Documentación acreditativa de experiencia en la gestión de colonias felinas. Así como una breve descripción aclaratoria en donde se refleje las actuaciones realizadas en aquellos lugares donde esté realizando esta gestión de Colonias Felinas.

3- Documentación acreditativa de disponer un local y/o establecimiento, ya sea propio o conveniado, con licencia de funcionamiento para ejercer actividades veterinarias y con personal cualificado, debiendo contar con, al menos, un veterinario responsable.

Debiendo acreditar que cuenta con un servicio de urgencias de 24 horas los 365 días del año para atender cualquier emergencia que pudiera acontecer.

Igualmente deberá disponer de servicios de especialidades tales como oftalmología, traumatología, animales exóticos u otras recurrentes, a fin de dar cobertura a cualquier contingencia que pudiera surgir.



4- Documentación acreditativa de disponer de unas instalaciones adecuadas para la ejecución del contrato y que cuenta con todos los permisos correspondientes por parte de la Comunidad de Madrid, así como otros que pudieren necesitar según la legislación vigente y capacidad para alojar animales agrícolas (caballos, burros, ovejas, cabras).

En concreto, y como señala el PPT, la instalación de albergue y centro de acogida deberá contar con un número de boxes o recintos con parte techada, adecuado para que los animales descritos anteriormente, y que tengan espacio suficiente, evitando así las agresiones, contagios, etc., en función del número de animales existentes en el municipio. Deberá contar con un mínimo de 40 boxes para canes, 15 gateras, zona de exóticos, y recinto para animales agrícolas.

Segundo. -Requerir a ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES SALVANDO PELUDOS, S.L. para que en el plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente a la recepción de la notificación, presente la siguiente documentación:

1- Documentación acreditativa de experiencia en la gestión de colonias felinas. Así como una breve descripción aclaratoria en donde se refleje las actuaciones realizadas en aquellos lugares donde esté realizando esta gestión de Colonias Felinas.

2- Documentación acreditativa de disponer un local y/o establecimiento, ya sea propio o conveniado, con licencia de funcionamiento para ejercer actividades veterinarias y con personal cualificado, debiendo contar con, al menos, un veterinario responsable.

Debiendo acreditar que cuenta con un servicio de urgencias de 24 horas los 365 días del año para atender cualquier emergencia que pudiera acontecer.

Igualmente deberá disponer de servicios de especialidades tales como oftalmología, traumatología, animales exóticos u otras recurrentes, a fin de dar cobertura a cualquier contingencia que pudiera surgir.

3- Documentación acreditativa de disponer de unas instalaciones adecuadas para para la ejecución del contrato y que cuenta con todos los permisos correspondientes por parte de la Comunidad de Madrid, así como otros que pudieren necesitar según la legislación vigente y capacidad para alojar animales agrícolas (caballos, burros, ovejas, cabras).

En concreto, y como señala el PPT, la instalación de albergue y centro de acogida deberá contar con un número de boxes o recintos con parte techada, adecuado para que los animales descritos anteriormente, y que tengan espacio suficiente, evitando así las agresiones, contagios, etc., en función del número de animales existentes en el municipio. Deberá contar con un mínimo de 40 boxes para canes, 15 gateras, zona de exóticos, y recinto para animales agrícolas.

3- Documentación que justifique poder realizar el Servicio de Recogida de Animales Muertos. (empresa autorizada, ...)..." [sic]

VI.- Atendidos los requerimientos por los licitadores, se traslada la documentación presentada al Departamento de Salud Pública, para que se emita informe al respecto.

VII.- Con fecha 3 de julio de 2020, se emiten por el Auxiliar Técnico adscrito al Departamento de Salud Pública, un informe relativo a la documentación presentada por la ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES SALVANDO PELUDOS, y otro informe relativo a la documentación presentada por ESCUELA CANINA NARUB, S.L. , que textualmente dice:





“Desde la Concejalía de Salud Pública se informa que una vez analizada toda la documentación presentada, en tiempo y forma en este Ayuntamiento, por la ESCUELA CANINA NARUB, quedan debidamente acreditados los REQUERIMIENTOS 1, 3 y 4, sin embargo, el REQUERIMIENTO 2, en el que se solicitaba “Documentación acreditativa de experiencia en la gestión de colonias felinas. Así como una breve descripción aclaratoria en donde se refleje las actuaciones realizadas en aquellos lugares donde esté realizando esta gestión de Colonias Felinas”, NO queda acreditado, ya que no se presenta certificado acreditativo alguno, ni tampoco se adjunta una breve memoria explicativa de las actuaciones, además, la documentación presentada no se ajusta a la realidad, tras solicitar información a diferentes Ayuntamientos implicados. (se adjunta toda la documentación recopilada acerca de la gestión de las colonias felinas en los diferentes Ayuntamientos en un paso aparte dentro del expediente a fin que la Mesa de Contratación pueda valorarlo).”

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y que el Objeto Contrato comprende las siguientes 5 prestaciones básicas:

- Servicio de recogida de animales extraviados o abandonados.
- Servicio de recogida, transporte y tratamiento de animales muertos.
- Servicio de control de colonias felinas.
- Servicios veterinarios de animales recogidos.
- Servicio de albergue y centro de acogida.

Y la ESCUELA CANINA NARUB no ha acreditado la capacidad suficiente para prestar el “Servicio de Control de Colonias Felinas”, el Auxiliar Técnico que suscribe, considera que no queda garantizado el buen desarrollo del contrato con este licitador al no acreditar la solvencia técnica unos de los 5 pilares básicos del Objeto del Contrato.” [sic]

Asimismo se ha emitido informe por el Técnico de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero con fecha de 10 de julio de 2020, en relación con la exclusión del procedimiento de adjudicación del contrato que tiene por objeto los servicios de recogida, transporte, custodia y tratamiento de animales abandonados o extraviados. Además de la retirada, transporte, y tratamiento de animales muertos. Y el control de colonias felinas en todo el municipio de Navalcarnero a ESCUELA CANINA NARUB, S.L. que literal mente dice:

“...II- Análisis de la documentación presentada por los licitadores de acuerdo a los informes emitido por el Auxiliar Técnico adscrito al Departamento de Salud Pública.

La documentación requerida por la Mesa de Contratación se ampara en lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP. Este precepto señala lo siguiente:

“El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato”.

-En relación a la documentación presentada por la ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES SALVANDO PELUDOS, el Auxiliar Técnico adscrito al Departamento de Salud Pública, señala en su informe de fecha 3 de julio lo siguiente:

“Desde la Concejalía de Salud Pública se informa que una vez analizada toda la documentación presentada, en tiempo y forma en este Ayuntamiento, por la ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES SALVANDO PELUDOS, quedan debidamente justificados los 4 REQUERIMIENTOS solicitados por la Mesa de Contratación, acreditando la capacidad suficiente para prestar cada una de las actuaciones que comprenden el objeto del contrato” [sic].



-En relación a la documentación presentada por ESCUELA CANINA NARUB, S.L., el Auxiliar Técnico adscrito al Departamento de Salud Pública, señala en su informe de fecha 3 de julio lo siguiente:

"Desde la Concejalía de Salud Pública se informa que una vez analizada toda la documentación presentada, en tiempo y forma en este Ayuntamiento, por la ESCUELA CANINA NARUB, quedan debidamente acreditados los REQUERIMIENTOS 1, 3 y 4, sin embargo, el REQUERIMIENTO 2, en el que se solicitaba "Documentación acreditativa de experiencia en la gestión de colonias felinas. Así como una breve descripción aclaratoria en donde se refleje las actuaciones realizadas en aquellos lugares donde esté realizando esta gestión de Colonias Felinas", NO queda acreditado, ya que no se presenta certificado acreditativo alguno, ni tampoco se adjunta una breve memoria explicativa de las actuaciones, además, la documentación presentada no se ajusta a la realidad, tras solicitar información a diferentes Ayuntamientos implicados. (se adjunta toda la documentación recopilada acerca de la gestión de las colonias felinas en los diferentes Ayuntamientos en un paso aparte dentro del expediente a fin que la Mesa de Contratación pueda valorarlo).

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y que el Objeto Contrato comprende las siguientes 5 prestaciones básicas:

- Servicio de recogida de animales extraviados o abandonados.
- Servicio de recogida, transporte y tratamiento de animales muertos.
- Servicio de control de colonias felinas.
- Servicios veterinarios de animales recogidos.
- Servicio de albergue y centro de acogida.

Y la ESCUELA CANINA NARUB no ha acreditado la capacidad suficiente para prestar el "Servicio de Control de Colonias Felinas", el Auxiliar Técnico que suscribe, considera que no queda garantizado el buen desarrollo del contrato con este licitador al no acreditar la solvencia técnica unos de los 5 pilares básicos del Objeto del Contrato." [sic]

III.-Ausencia de acreditación de la solvencia técnica o profesional: efectos

El artículo 65 de la LCSP señala que solo podrán contratar con el sector público las personales naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contrata, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Asimismo, el artículo 74 de la LCSP dispone que para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

El órgano de contratación tiene potestad discrecional para exigir a los licitadores que en cualquier momento del procedimiento acrediten la documentación de solvencia exigida en los Pliegos. En efecto, como se ha señalado con anterioridad, el artículo 140.3 de la LCSP legitima para ello al órgano o la mesa de contratación. Este precepto señala lo siguiente:

"El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato".

El PCAP-Anexos en su cláusula 8.1 b) dispone lo siguiente:





- El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años.
- Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional: Los licitadores deberán acreditar en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, un importe anual acumulado igual o superior a los 100.000 euros.
 - Medio de acreditación:
 - Certificados acreditativos de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
 - A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Asimismo el artículo 8 del PPT señala expresamente lo siguiente:

"El adjudicatario ha de contar con la experiencia y conocimientos suficientes en la gestión de colonias felinas, ya que aparte de saber gestionarlas adecuadamente, deberá de complementar con formación a las cuidadoras de estas colonias". [sic]

El contrato objeto de licitación son los servicios de recogida, transporte, custodia y tratamiento de animales abandonados o extraviados. Además de la retirada, transporte, y tratamiento de animales muertos. Y el control de colonias felinas en todo el municipio de Navalcarnero. Por lo tanto, el contrato comprende cinco prestaciones básicas:

- Servicio de recogida de animales extraviados o abandonados.
- Servicio de recogida, transporte y tratamiento de animales muertos.
- Servicio de control de colonias felinas.
- Servicios veterinarios de animales recogidos.
- Servicio de albergue y centro de acogida.

De acuerdo al informe emitido por el Auxiliar Técnico adscrito al Departamento de Salud Público, "la ESCUELA CANINA NARUB, quedan debidamente acreditados los REQUERIMIENTOS 1, 3 y 4, sin embargo, el REQUERIMIENTO 2, en el que se solicitaba "Documentación acreditativa de experiencia en la gestión de colonias felinas. Así como una breve descripción aclaratoria en donde se refleje las actuaciones realizadas en aquellos lugares donde esté realizando esta gestión de Colonias Felinas", NO queda acreditado, ya que no se presenta certificado acreditativo alguno, ni tampoco se adjunta una breve memoria explicativa de las actuaciones, además, la documentación presentada no se ajusta a la realidad, tras solicitar información a diferentes Ayuntamientos implicados. (se adjunta toda la documentación recopilada acerca de la gestión de las colonias felinas en los diferentes Ayuntamientos en un paso aparte dentro del expediente a fin que la Mesa de Contratación pueda valorarlo)."

Se ha solicitado documentación a los Ayuntamientos de Casarrubios del Monte, Villaviciosa de Odón, además de emitirse informe interno por el Ayuntamiento de Navalcarnero, a efectos de comprobar la veracidad de la documentación aportada por ESCUELA CANINA NARUB, referente a la acreditación de solvencia técnica en lo referente a la experiencia en la gestión del control de colonias felinas.



El artículo 21.7 de la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, señala expresamente lo siguiente:

“En aquellas ubicaciones en las que existan colonias de gatos, donde las condiciones del entorno lo permitan, y al objeto de promover tanto la protección como el control poblacional de los gatos, los ayuntamientos fomentarán la gestión ética de dichas colonias, consistente en la captura y control sanitario de estos animales, su esterilización, marcaje, y suelta en su colonia de origen. Esta gestión se realizará, preferentemente, en colaboración con entidades de protección animal existentes en la zona.

Los ayuntamientos realizarán, además, campañas informativas sobre los beneficios que reportan a la colectividad las colonias de gatos controladas y promoverán, la más amplia colaboración con particulares y entidades para facilitar los cuidados a los animales”.

De acuerdo con el precepto indicado, por gestión de colonias felinas se entiende el conjunto de las siguientes actuaciones:

-Captura y control sanitario de gatos.

-Esterilización y marcaje.

-Suelta en su colonia de origen.

Además de los aspectos indicados, en el PPT se indica que “al objeto de gestionar colonias controladas de gatos, la empresa adjudicataria se encargará de la recogida, tratamiento, liberación y alimentación de los animales, y posterior mantenimiento de las colonias en colaboración con asociaciones de protección animal designadas por el Ayuntamiento”.

Según la documentación aportada por el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte, la captura, control, alimentación y suelta de los gatos se realiza por voluntarios, mientras que la esterilización y marcaje es realizada por José Ramón Martí Moreno (Grupo Cívica Veterinaria).

Por otra parte, de la documentación aportada por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón se desprende que en la actualidad no se encuentra implantado el servicio de gestión del control de colonias felinas.

Por último, se ha emitido informe interno del Ayuntamiento de Navalcarnero donde se informa lo siguiente:

“Desde la Concejalía de Salud Pública informamos a la Mesa de Contratación que en ningún momento la ESCUELA CANINA NARUB ha tenido o tiene contrato alguno en el municipio de Navalcarnero relacionado con la Gestión de las Colonias Felinas e implantación de método CES.

Su contrato con este Ayuntamiento se limitaba a la recogida de animales en el término municipal de Navalcarnero, servicio de albergue y manutención, así como tratamientos veterinarios en caso de ser necesario.

La Gestión de las Colonias Felinas y la implantación del método CES (captura esterilización-suelta) en el municipio de Navalcarnero dio comienzo el pasado mes de febrero de 2.020, siendo la ASOCIACIÓN SALVANDO PELUDOS la responsable del contrato. Siendo los encargados de instalar las jaulas de captura, llevarlos al veterinario para que les realice todos los tratamientos estipulados (chipado, esterilización, vacunación, desparasitación, ...), organizar y formar a las 12 alimentadoras autorizadas, así como de las tareas de concienciación y mediación vecinal. Igualmente han creado un mapa de la ubicación de las Colonias en el Municipio”. [sic]

Cabe recordar que las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, tal y como se desprende del artículo 140.4 de la LCSP.





A la vista de lo señalado, se concluye que el licitador ESCUELA CANINA NARUB, S.L. no acredita disponer de solvencia profesional en lo relativo a la gestión de colonias felinas.

En virtud de cuanto antecede la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 15 de julio de 2020, adoptó los siguientes acuerdos:

“Primero.- Excluir del procedimiento de adjudicación del contrato que tiene por objeto los servicios de recogida, transporte, custodia y tratamiento de animales abandonados o extraviados. Además de la retirada, transporte, y tratamiento de animales muertos. Y el control de colonias felinas en todo el municipio de Navalcarnero a ESCUELA CANINA NARUB, S.L.

Segundo.- Notificar a ESCUELA CANINA NARUB, S.L. el acuerdo que adopte la Mesa de Contratación....”

VIII.-Con fecha 25 de agosto de 2020, se reunió la Mesa de Contratación para adoptar los siguientes acuerdos:

“Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación de los licitadores por orden decreciente, de conformidad con el informe de valoración, de fecha 19 de agosto de 2020, emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente:

Segundo. - Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de los servicios de recogida, transporte, custodia y tratamiento de animales abandonados o extraviados, la retirada, transporte y tratamiento de animales muertos y control de colonias felinas en el ámbito público del municipio de Navalcarnero (Madrid) a favor de SALVANDO PELUDOS en los siguientes términos:

TOTAL, PRESUPUESTO ANUAL AÑO 1: NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS, (93.661,56 €), IVA INCLUIDO, de los que 77.406,25 € corresponden a la base imponible y 16.255,31 al IVA.

TOTAL, PRESUPUESTO ANUAL AÑO 2: NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS, (90.735,05 €), IVA INCLUIDO, de los que 74.987,64 € corresponden a la base imponible y 15.747,41 al IVA.

TOTAL, PRESUPUESTO ANUAL AÑO 3: OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS, (87.689,27 €), IVA INCLUIDO, de los que 70.309,31 € corresponden a la base imponible y 14.764,96 al IVA.

TOTAL, PRESUPUESTO ANUAL AÑO 4: OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS, (85.074,27 €), IVA INCLUIDO, de los que 72.470,47 € corresponden a la base imponible y 15.218,79 al IVA.

El licitador oferta campaña de comunicación y concienciación de acuerdo a lo previsto en la cláusula 11ª Anexo I del presente Pliego.

Igualmente, el licitador con el fin de minimizar los impactos ambientales del transporte generados por los servicios que presta el Ayuntamiento y que incluyan el uso de vehículos, se compromete a utilizar uno de los siguientes vehículos:

-Prioridad 3 - Vehículos híbridos no enchufables y vehículos de gas: 5 puntos.

Tercero. - Notificar la presente resolución a los licitadores del presente procedimiento.

Cuarto. - Dar traslado de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación a la Concejalía de Sanidad y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.



Quinto. - Facultar al Sr/Sra. Presidente/a de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos". [sic]

IX.- Con fecha 20 de agosto de 2020, el licitador NARUB ESCUELA CANINA, S.L., interpuso recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo de exclusión de la Mesa de Contratación de fecha 15 de julio de 2020.

X.-Con fecha 17 de septiembre de 2020, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid dicta la resolución 252/2020, por la que acuerda desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por ESCUELA CANINA NARUB, S.L.

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Informe de valoración y clasificación por orden de creciente de los licitadores.

A la vista del informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente, emitido el 19 de agosto de 2020, se procede a la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas acorde a lo establecido en el artículo 150 de la LCSP:

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 1	Salvando Peludos	90,00

De acuerdo al informe emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente procede proponer la adjudicación del contrato que tiene por objeto la contratación de los servicios de recogida, transporte, custodia y tratamiento de animales abandonados o extraviados. Además de la retirada, transporte, y tratamiento de animales muertos. Y el control de colonias felinas en todo el municipio de Navalcarnero, a favor de SALVANDO PELUDOS.

La adjudicación sería de acuerdo con la oferta presentada por el licitador

III.- Órgano competente. El órgano competente para adoptar la resolución sería el Sr. Alcalde en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP. Si bien las competencias como órgano de contratación se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 2105/2019, de 17 de junio.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:





PRIMERO.- Aceptar la siguiente clasificación de los licitadores por orden decreciente, de acuerdo a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 25 de agosto de 2020:

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 1	Salvando Peludos	90,00

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta de adjudicación del contrato que tiene por objeto la contratación de los servicios de recogida, transporte, custodia y tratamiento de animales abandonados o extraviados. Además de la retirada, transporte, y tratamiento de animales muertos. Y el control de colonias felinas en todo el municipio de Navalcarnero., a favor de SALVANDO PELUDOS en los siguientes términos:

TOTAL, PRESUPUESTO ANUAL AÑO 1: NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS, (93.661,56 €), IVA INCLUIDO, de los que 77.406,25 € corresponden a la base imponible y 16.255,31 al IVA.

TOTAL, PRESUPUESTO ANUAL AÑO 2: NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS, (90.735,05 €), IVA INCLUIDO, de los que 74.987,64 € corresponden a la base imponible y 15.747,41 al IVA.

TOTAL, PRESUPUESTO ANUAL AÑO 3: OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS, (87.689,27 €), IVA INCLUIDO, de los que 70.309,31 € corresponden a la base imponible y 14.764,96 al IVA.

TOTAL, PRESUPUESTO ANUAL AÑO 4: OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS, (85.074,27 €), IVA INCLUIDO, de los que 72.470,47 € corresponden a la base imponible y 15.218,79 al IVA.

El licitador oferta campaña de comunicación y concienciación de acuerdo a lo previsto en la cláusula 11ª Anexo I del presente Pliego.

Igualmente, el licitador con el fin de minimizar los impactos ambientales del transporte generados por los servicios que presta el Ayuntamiento y que incluyan el uso de vehículos, se compromete a utilizar uno de los siguientes vehículos:

-Prioridad 3 - Vehículos híbridos no enchufables y vehículos de gas:

TERCERO.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario, para que presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, a presentar antes de la adjudicación del contrato y si no se hubiesen aportado con anterioridad, que figura en el punto 8.1.b del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES – ANEXOS.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario propuesto para que proceda a presentar la garantía definitiva, por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA (7.619,69 €).

QUINTO. - Notificar la presente resolución a los licitadores del presente procedimiento.

SEXTO.- Dar traslado de los acuerdos a la Concejalía de Salud Pública y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.

SEPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

URGENCIA 4ª.- APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA LA ADJUDICACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA CREACION, GESTION, COORDINACION Y DIRECCION TECNICA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE VIVIENDA.

Visto el expediente 063SER20 (GestDoc 8844), relativo al contrato que tiene por objeto la prestación de los Servicios de Asistencia Técnica al Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) correspondientes a la creación, gestión, coordinación y dirección técnica de la



Oficina Municipal de Vivienda de Navalcarnero y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 22 de septiembre de 2020 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 063SER20, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la prestación de los Servicios de Asistencia Técnica al Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) correspondientes a la creación, gestión, coordinación y dirección técnica de la Oficina Municipal de Vivienda de Navalcarnero.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (41.807,73), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1511 22707 del vigente presupuesto municipal.

TERCERO.- Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación de los Servicios de Asistencia Técnica al Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) correspondientes a la creación, gestión, coordinación y dirección técnica de la Oficina Municipal de Vivienda de Navalcarnero.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Presidente dio por finalizado el acto, siendo las once horas, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.

